



**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal**

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato abierto para la prestación del **Servicio Subrogado de Traslado de Pacientes a través de Ambulancias Terrestres de Urgencias Básicas para los derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal para el periodo junio-diciembre 2025**, con carácter **Nacional**, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, en lo sucesivo "**El Instituto**", representada por el **Dr. Luis Rafael López Ocaña**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, en su carácter de representante legal y por la otra la persona física con actividad empresarial **Rocio Martínez Mercado**, en lo sucesivo "**El Proveedor**", representada por **Alejandro Rojo Martínez**, en su carácter de representante legal, a quienes de manera conjunta se les denominará "**Las Partes**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "El Instituto" declara que:

I.1. Es un Organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2. Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3. "**El DOCTOR LUIS RAFAEL LÓPEZ OCAÑA**, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, en representación del "**INSTITUTO**", de acuerdo a lo establecido en el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV, inciso a), 139, 141 y 144 fracciones I, XXIII y XXXVI y 155 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número **128,331** de fecha **5 de Enero de 2023**, pasada ante la Fe del **Doctor Eduardo García Villegas**, Titular de la Notaría Número **15** de la Ciudad de México, inscrita ante el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio **97-7-09012023-142934** con fecha **09 de enero de 2023**, con fundamento en los Artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico".

I.4. **El Mtro. Antonio Rodríguez Velázquez**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/0226**

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

ELIMINADO: RFC

FUNDAMENTO: Artículo 103, fracción III, Artículo 115 párrafo primero y tercero y Artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Página 1 de 26

MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.



**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal**

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato No. 050GYR974N07025-001-00

Registro SAI: S5M0107

**Adjudicación Directa Nacional Electrónica
AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025**

Servicio Ambulancias de Urgencias Básicas

Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal del "Instituto", ratifica el contenido del contrato de conformidad a lo previsto en el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos en su numeral 7.1.

1.5. El Ing. Jose Luis Gutiérrez Hernández, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] Encargado del Despacho de los Asuntos del Departamento de Conservación y Servicios Generales, *en términos del oficio número 38.9001.100100/399/2025, de fecha 11 de abril de 2025*, interviene como **Área Contratante**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los Numerales 4.13, 4.31 y 5.3.8. Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.6. Raúl Gutiérrez Chávez, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] Jefe de la Oficina de Transportes y Viáticos de "El Instituto", interviene como **Área Técnica**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Numeral 5.3.9 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.7. La Dra. Verónica Orozco Uribe, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, interviene en la celebración del presente contrato como **Área Requirente**, de conformidad con lo señalado en el artículos 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los Numerales 4.17 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.8. El Dr. Hector Gabriel Avila Rivera, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] Médico Líder de Equipo de Supervisión, interviene en la celebración del presente contrato como **Área Técnica**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el Numeral 5.3.9 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.9. El Dr. Jose Roberto Chevez Cruz, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] Médico Supervisor de Hospitales, interviene en la celebración del presente contrato como **Área Técnica**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el Numeral 5.3.9 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.10. El M.A. David Soriano Romero, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo, interviene en la celebración del presente contrato como





**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal**

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato No. 050GYR974N07025-001-00

Registro SAI: S5M0107

Adjudicación Directa Nacional Electrónica

AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025

Servicio Ambulancias de Urgencias Básicas

Administrador del Contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción III Bis y artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Numerales 5.3.15 inciso b), 5.5.3.5, 5.5.8 incisos a), 5.6.1 y 5.6.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; **designada para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"El Proveedor"** para los efectos del presente contrato.

1.11. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025 al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 45, 46, 47, 48 fracción II, 49, 50, 53, 54 Fracción II, 66 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 47, 48, 50, 54, 71, 72 fracción V Bis de su Reglamento.

1.12. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos en la cuenta FINAT 52411011 "Gastos por Traslado de Pacientes" Registro PREI 4206 1601, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000182414-2025, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo Número 1 (Uno)**, conforme a lo establecido en el **artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

1.13. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes Número **IMS421231145**

1.14. Tiene establecido su domicilio legal, el ubicado en **Calzada de la Viga No. 1174, Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09430, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.- "El Proveedor" declara que:

II.1. Es una persona física con actividad empresarial, con plena capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato, identificándose con credencial para votar folio [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral y cuenta con Clave Única de Registro de Población [REDACTED]

II.2. Se encuentra representada para celebración de este contrato por **Alejandro Rojo Martínez**, en su carácter de apoderado legal, quien acredita su legitimación en términos del poder notarial que contiene el

ELIMINADO: Folio INE, CURP

FUNDAMENTO: Artículo 103 fracción III, Artículo 115 parrafo primero y tercero, y Artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OPAD/DFSUR/IS/J/ADO/2025/0226**

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

MOTIVACION: Por corresponder a un dato confidencial, dado que la composición alfanumérica hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto, se trata de un dato personal que debe ser protegido. Contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo



**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal**

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato No. 050GYR974N07025-001-00

Registro SAI: S5M0107

Adjudicación Directa Nacional Electrónica

AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025

Servicio Ambulancias de Urgencias Básicas

instrumento número 74,374, Volumen Número 1,424, folios del 038 al 039, de fecha 23 de noviembre de 2021, pasada ante la fe del Licenciado José Ortiz Girón, Notario Público 113 del Estado de México.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED]

II.5. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6. Tiene establecido su domicilio en **calle Fuente de Diana 435, Colonia Evolución, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57700**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "Las Partes":

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"El Instituto" requiere y **"El Proveedor"** se obliga a prestar el *Servicio Subrogado de Traslado de Pacientes a través de Ambulancias Terrestres de urgencias básicas para los derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal para el periodo junio-diciembre 2025*, en los términos y condiciones establecidos este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo. 

Anexo Número 1 (Uno)	Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria
Anexo Número 2 (Dos)	Características y Requerimientos del servicio
Anexo Número 3 (Tres)	Propuesta Económica



ELIMINADO: RFC

FUNDAMENTO: Artículo 103 fracción III, Artículo 115 párrafo primero y tercero, y Artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato No. 050GYR974N07025-001-00

Registro SAI: S5M0107

Adjudicación Directa Nacional Electrónica

AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025

Servicio Ambulancias de Urgencias Básicas

Anexo Número 4 (Cuatro) Formato para póliza de fianza de cumplimiento de contrato

Anexo Número 5 (Cinco) Oficio de designación del Administrador del Contrato

Anexo Número 6 (Seis) Anexos Médicos para la prestación del servicio

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

“El Instituto” pagará a “El Proveedor” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínimo de **\$8,039,189.60** (ocho millones treinta y nueve mil ciento ochenta y nueve pesos 60/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un monto máximo por la cantidad de **\$20,097,974.00** (veinte millones noventa y siete mil novecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con establecido en el **Anexo Número 3 (Tres)**.

“Las Partes” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- ANTICIPO.

Para el presente contrato “El Instituto” no otorgará anticipo a “El Proveedor”.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“El Instituto” realizará el pago de los servicios en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al *Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos*, sin que este rebase los **17 (diecisiete) días hábiles** posteriores a que “El Proveedor” presente en las ventanillas de la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Jefatura de Servicios de Finanzas de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, ubicada en Calzada de la Viga No. 1174, Piso 1, Torre B, Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09430, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes, de 8:00 a 13:00 horas, lo siguiente:

1. **Representación impresa del comprobante fiscal autorizado por el SAT**, debidamente firmada por el Administrador de Contrato, en la que se indique el *servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora*;
2. **Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social**, positiva y vigente, misma que gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada, de acuerdo a la

**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal****Jefatura de Servicios Administrativos****Departamento de Conservación y Servicios Generales****Registro SAI: S5M0107****Adjudicación Directa Nacional Electrónica****AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025****Servicio Ambulancias de Urgencias Básicas**

Regla novena de las “Reglas de carácter general para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022.

“**El Proveedor**” deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 37 al 40 de su Reglamento y en su caso de la Resolución de la Miscelánea Fiscal vigente, así como las que emita el SAT a nombre del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45**, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes, “**El Proveedor**” deberá cargar en internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS, el archivo en su formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago. La representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

En caso de aplicar, “**El Proveedor**” deberá de entregar nota de crédito (o CFDI) a favor de “**El Instituto**” por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

Requisitos para el pago

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto Mexicano del Seguro Social tenga en operación, para tal efecto “**El Proveedor**” deberá proporcionar la documentación requerida al Administrador del Contrato para que éste, a su vez, envíe a la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema del IMSS, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), *CLABE, Banco, Sucursal*.

“**El Proveedor**” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al *Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el Instituto Mexicano de Seguridad Social*, de acuerdo al **Numeral 4.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**.

El **Administrador del Contrato** será quien validará y autorizará la documentación comprobatoria para proceder al pago de acuerdo a lo normado en el Anexo 2 “Normatividad de Pago de las Cuentas Contables” del *Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos*, que esté vigente a la fecha de cobro por el efectivo servicio devengado.

“**El Proveedor**” que proporcione los servicios a “**El Instituto**”, y que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a “**El Instituto**”, con un mínimo de 5 (cinco) días

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

Registro SAI: S5M0107

Adjudicación Directa Nacional Electrónica

AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025

Servicio Ambulancias de Urgencias Básicas

naturales anteriores a la fecha de pago programada, la **Administradora del Contrato** o en su caso, la Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al *"Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos"*, clave 6B13-003-002, en apego al **Numeral 5.5.1.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**.

De conformidad con los **artículos 89 y 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregada presente errores, al **Administrador del Contrato** o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"El Proveedor"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"El Proveedor"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sea aceptada.

El tiempo que **"El Proveedor"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

"El Proveedor" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"El Instituto"** previamente validados en el *Portal de Servicios a Proveedores*, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

"El Proveedor" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de Cuotas Obrero Patronales, conforme a lo previsto en el **artículo 40 B de la Ley del Seguro Social**, acepta que **"El Instituto"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

Al notificar a **"El Proveedor"** la aplicación de una pena convencional, el **Administrador del Contrato** deberá solicitar a las áreas de contabilidad de **"El Instituto"** la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"El Proveedor"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"El Instituto"** para con **"El Proveedor"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"El Instituto"** la pena convencional, conforme al **Numeral 5.5.1.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**.

En caso de que **"El Proveedor"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales



**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal**

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

Registro SAI: S5M0107

Adjudicación Directa Nacional Electrónica

AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025

Servicio Ambulancias de Urgencias Básicas

desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Instituto"**.

El Administrador del Contrato llevara a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los **artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en relación a los **artículos 51, 67, 78 y 79 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, previa solicitud por escrito a **"El Proveedor"**, conforme lo establece el **Numeral 5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**.

QUINTA.- PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"El Instituto"** en el **Anexo Número 2 (Dos)** y de acuerdo a lo siguiente:

Plazo.- **"El Proveedor"** se compromete a iniciar la prestación del servicio a partir del día 01 de julio de 2025.

Lugar.- Las cantidades, destino de los traslados, características, alcances, especificaciones, personal y ambulancias autorizadas y demás condiciones de entrega del servicio serán de acuerdo a lo establecido en el **Anexo Número 2 (Dos)** de este instrumento jurídico.

Condiciones.- **"El Proveedor"** se obliga con **"El Instituto"** a cumplir con las condiciones y cantidades de entrega del servicio adquirido, de acuerdo a lo establecido en el **Anexo Número 2 (Dos)** y **Anexo Número 3 (Tres)** de este instrumento jurídico.

Las cantidades máximas y mínimas de los servicios son de carácter enunciativo mas no limitativo, sujetas a la disponibilidad presupuestal establecida en el importe máximo del instrumento jurídico que soporta la contratación del presente procedimiento.

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente contrato. Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"El Instituto"** no dará por atendido el servicio.

Además de las descritas en el **Anexo Número 2 (Dos)**, se deberá observar lo siguiente:

Una vez que el paciente haya sido aceptado en la Unidad Médica referenciada, esta liberará la camilla y la ambulancia a **"El Proveedor"** en un término **no mayor a 30 minutos**.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato No. 050GYR974N07025-001-00

Registro SAI: S5M0107

Adjudicación Directa Nacional Electrónica

AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025

Servicio Ambulancias de Urgencias Básicas

El traslado de los pacientes a los diferentes estudios, toma de muestra de sangre y cuidados propios del paciente deberán ser realizados únicamente por personal institucional, con las camillas de "El Instituto".

Ningún paciente podrá ser trasladado sin que la documentación esté debidamente requisitada.

Cabe resaltar, que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "El Instituto" no dará por atendido el servicio.

"El Instituto" no otorgará ampliaciones al plazo de entrega de los servicios establecidos.

SEXTA.- VIGENCIA.

"Las Partes" convienen que la vigencia del presente contrato será del 01 de julio al 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestaria y será obligatorio para "El Proveedor" y voluntaria para "El Instituto".

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"Las Partes" están de acuerdo que "El Instituto" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el **artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, correlativo al artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, "El Instituto" siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"El Instituto", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "El Proveedor".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "El Instituto", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "Las Partes".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "El Instituto" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo



**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal**

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

Registro SAI: S5M0107

Adjudicación Directa Nacional Electrónica

AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025

Servicio Ambulancias de Urgencias Básicas

cual “El Proveedor” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del **artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“El Instituto” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Para tal efecto, “El Proveedor” se obliga a entregar a “El Instituto”, la modificación de la garantía dentro de los diez días naturales siguientes a partir de la fecha en que se hubiese autorizado la ampliación al contrato correspondiente, en términos del **artículo 91, último párrafo y artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “El Proveedor” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA.- GARANTÍA.

Conforme a los **artículos 69, fracción II, 70, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 81 fracción II, 85, fracción III; 91, correlativo al artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento; así como al artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y Numeral 5.5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**, “El Proveedor” se obliga a constituir una garantía divisible y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un monto de **\$2,009,797.40 (dos millones nueve mil setecientos noventa y siete pesos 50/100 M.N.)** equivalente al **10% (diez por ciento)** del importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en moneda nacional.

Dicha fianza deberá ser entregada a “El Instituto”, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en Calzada de la Viga No. 1174, Torre C, 4° piso, Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09430, Ciudad de México, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo Número 4 (Cuatro)**, “*Formato para póliza de fianza de cumplimiento del contrato*”, de acuerdo al “*Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento*”, aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022.





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

Registro SAI: S5M0107

Adjudicación Directa Nacional Electrónica

AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025

Servicio Ambulancias de Urgencias Básicas

En caso de que “El Proveedor” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “El Instituto” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “El Proveedor”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “El Instituto” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “El Proveedor” se obliga a entregar a “El Instituto”, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el **último párrafo del artículo 91, correlativo al artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a entera satisfacción de “El Instituto”, “El Proveedor” podrá solicitar por escrito al Área Contratante la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, y este a su vez mediante oficio deberá solicitar al Administrador del Contrato ratifique si “El Proveedor” cumplió con las obligaciones contractuales en tiempo y forma, y a entera satisfacción de “El Instituto” con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato o convenio modificatorio. Por lo que el Administrador del Contrato procederá en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la verificación de cumplimiento del servicio a extender el escrito de su determinación al Área Contratante, para que ésta se lo informe a “El Proveedor”.

Lo anterior, de acuerdo a lo estipulado en el **Numeral 4.30.1 y 5.5.5.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**.

La garantía de cumplimiento se ejecutará en la parte proporcional del incumplimiento, por tanto, se determina la divisibilidad de las obligaciones convenidas en el contrato, de conformidad con el **artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

“El Proveedor” quedará obligado a responder por su cuenta ante “El Instituto” por los defectos de los bienes, vicios ocultos y mala calidad de los servicios, daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “El Instituto” y/o a terceros con motivo de las obligaciones pactadas señalados en el instrumento jurídico respectivo y en la legislación aplicable, de conformidad con los **artículos 66, fracción XIX y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector**



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/0226**

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

Registro SAI: S5M0107

Adjudicación Directa Nacional Electrónica

AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025

Servicio Ambulancias de Urgencias Básicas

Público, artículo 95 y 96, correlativo al artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de su Reglamento, así como en el Numeral 5.5.8. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “El Instituto” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el **artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, correlativo al artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

“El Instituto”, se obliga a:

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “El Proveedor” lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a “El Proveedor”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Instituto” designa como Administrador del presente contrato al **Mtro. David Soriano Romero**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo,



GOBIERNO DE
MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/0226**

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

ELIMINADO: RFC

FUNDAMENTO: Artículo 103, fracción III, Artículo 115 parrafo primero y tercero y Artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, de conformidad con el **artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Anexo Número 5 (Cinco).**

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"El Instituto"** tendrá carácter de **Administrador del Contrato** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"El Instituto", a través del Administrador del Contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"El Proveedor"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"El Instituto"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"El Instituto", a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

De conformidad con el **artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecido en el contrato, pudiendo solicitar a **"El Instituto"** y a **"El Proveedor"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.

En términos del **artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento**, las deducciones al pago de bienes o servicios serán determinadas en función de los bienes entregados o servicios prestados de manera parcial o deficiente.

Se aplicarán las penas deductivas cuando incurran en los siguientes preceptos:





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

Registro SAI: S5M0107

Adjudicación Directa Nacional Electrónica

AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025

Servicio Ambulancias de Urgencias Básicas

Concepto u Obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción
Que “ El Proveedor ” llegue en un tiempo máximo de 60 minutos posterior a la solicitud del servicio.	Cumplimiento de que “ El Proveedor ” llegue a tiempo.	Si la ambulancia llega después del minuto 61 se determina como <u>incumplimiento parcial</u> del servicio.	Por <u>incumplimiento parcial</u> del servicio se le aplicará una sanción del 1% del servicio facturado. (incluye IVA)
Contar con la tripulación completa a bordo de la ambulancia.	Que el servicio se ofrezca con todo el personal solicitado (conductor, técnico en atención médica y el médico general).	Si no se presenta con todo el personal se determina como <u>incumplimiento parcial</u> del servicio.	Por <u>incumplimiento parcial</u> del servicio se le aplicará una sanción 1% del servicio facturado y a juicio del directivo en turno, será procedente o no la realización del servicio. (incluye IVA)

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducción exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda, aplicando el principio de proporcionalidad señalado en los artículos arriba mencionados y los **Numerales 5.5.8 y 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**.

De conformidad con los **Numerales 5.5.8 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**, el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales entre otros, será el servidor público designado como **Administrador del Contrato**. Así mismo, será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, previstas en el contrato, además de notificarlas a “**El Proveedor**” para que éste realice el pago correspondiente.

Los montos a deducir se deberán aplicar a través de una **nota de crédito** (o CFDI) que “**El Proveedor**” presente junto con su factura para su cobro, inmediatamente después de que el/la Director (a) de la Unidad Médica o Auxiliar Administrador (a) del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente para notificar a la Administradora del Contrato. La notificación y cálculo de las deducciones las realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente. De no dar cumplimiento a lo estipulado, “**El Instituto**” podrá realizar el cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con “**El Proveedor**”.

Una vez que el/la Director (a) de la Unidad Médica o el Auxiliar Administrador (a) del Contrato reciba la nota de crédito, deberá enviarla requisitada y validada a la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa



**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal**

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato No. 050GYR974N07025-001-00

Registro SAI: S5M0107

Adjudicación Directa Nacional Electrónica

AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025

Servicio Ambulancias de Urgencias Básicas

perteneciente a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas a fin de que esta área realice un control de notas de crédito de las Unidades.

En caso de que **"El Proveedor"** no entregue la nota de crédito, el/la Director (a) de la Unidad Médica o el Auxiliar Administrador (a) del Contrato deberá informar a la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa como Administrador del Contrato, acompañado de todos los documentos que sustenten el incumplimiento del servicio (Bitácora original acompañado del reconocimiento de firma de servidores públicos y personal de la empresa adjudicada que intervinieron en la solicitud del servicio).

La nota de crédito deberá citar, *número de contrato, número de fianza y nombre de la afianzadora, número de proveedor, número de factura en caso de que se haya generado y concepto de penalización.*

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"El Proveedor"** las penas convencionales o deducciones, así como su registro y validación en el Sistema PREI-Millennium, de acuerdo al **Numeral 5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

"El Proveedor" autorizará a **"El Instituto"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales o deducciones, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor, conforme a lo previsto en el **penúltimo párrafo del artículo 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, correlativo al artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

En caso de ser sancionado, **"El Proveedor"** deberá proporcionar la nota de crédito correspondiente con la descripción de la causal de la sanción, de no dar cumplimiento a lo estipulado, **"El Instituto"** podrá realizar el cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con **"El Proveedor"**.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"El Proveedor"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"El Instituto"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el **artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al Numeral 5.5.1.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

La suma de todas las penas deductivas aplicadas a **"El Proveedor"** no deberá exceder el importe total de la garantía del contrato.

Así mismo, la deducción deberá considerarse que es más el Impuesto al Valor Agregado.



**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal**

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

Registro SAI: S5M0107

Adjudicación Directa Nacional Electrónica

AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025

Servicio Ambulancias de Urgencias Básicas

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.

“El Proveedor” quedará obligado a responder por su cuenta ante **“El Instituto”** por los defectos de los bienes, vicios ocultos y mala calidad de los servicios, daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **“El Instituto”** y/o a terceros con motivo de las obligaciones pactadas señalados en el instrumento jurídico respectivo y en la legislación aplicable, de conformidad con el **artículos 66, fracción XIX y 75 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 95 y 96 de su Reglamento, así como en el Numeral 5.5.8. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

“El Instituto” aplicará una pena convencional equivalente al **1.0% (uno por ciento)**, calculadas sobre el valor del servicio, por cada hora de atraso (Sin rebasar el 10% correspondiente al monto de la fianza), misma que se aplicará únicamente en la fecha de inicio del contrato, siendo a partir del 01 de julio de 2025.

La penalización se calculará a partir del minuto siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para entregar los bienes o iniciar la prestación de los servicios, y hasta el minuto en que inició la prestación del servicio de forma extemporánea, siendo el monto máximo la garantía de incumplimiento del contrato.

Una vez que la ambulancia llegue a la Unidad Médica solicitante, el responsable de la Unidad Móvil deberá notificar de inmediato su hora de llegada, anotarlo y firmarlo en la bitácora de registro a fin de que el/la Director (a) de la Unidad Médica o el Auxiliar Administrador (a) del Contrato pueda tener los elementos necesarios para determinar si hubo retraso en la entrega del servicio y, en su caso, notificar al Administrador del Contrato para calcular la penalización correspondiente.

La verificación de que la ambulancia llegó dentro de los tiempos establecidos y de acuerdo a las características contratadas, será mediante los datos registrados en la bitácora señalada en las *Condiciones del Servicio*.

La aplicación de la pena convencional se hará mediante nota de crédito que se aplicará por el concepto de **“Servicio No Atendido”**.

“El Proveedor” autorizará a **“El Instituto”** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales o deducciones, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor, conforme a lo previsto en el **penúltimo párrafo del artículo 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

Conforme a lo previsto en el **último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social.





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato No. 050GYR974N07025-001-00

Registro SAI: S5M0107

Adjudicación Directa Nacional Electrónica

AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025

Servicio Ambulancias de Urgencias Básicas

El **Administrador del Contrato** será la responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales, y notificarlas a **"El Proveedor"**, dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores al incumplimiento, mediante oficio o de manera electrónica, así como su registro y validación en el Sistema PREI-Millennium, de acuerdo a lo establecido en el **Numeral 5.5.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**.

En el supuesto que el incumplimiento de **"El Proveedor"** rebase la fecha límite máxima de la prestación del servicio, por haber agotado el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, **"El Instituto"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el **artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

Las penas convencionales deberán aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, es decir, únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los bienes o servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente, conforme a lo dispuesto en el **artículo 1844 del Código Civil Federal** y al **Numeral 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**.

La suma de las penas convencionales no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"El Proveedor" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"El Proveedor" acredita que cuenta con pólizas de seguro vigentes de cada una de las ambulancias de cobertura amplia, contra daños materiales y responsabilidad civil que ampara los daños que puedan ocasionarse a terceros en sus bienes, personas, ambiente o a las vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generarse, en caso de accidente o al momento de prestar servicio. Asimismo, **"El Proveedor"** cuenta con los **Avisos de Funcionamiento y Responsable Sanitario** emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios COFEPRIS de cada ambulancia con la que prestará el servicio.

De conformidad con lo establecido en el **artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, **"El Proveedor"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"El Instituto"** y/o a terceros.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato No. 050GYR974N07025-001-00

Registro SAI: S5M0107

Adjudicación Directa Nacional Electrónica

AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025

Servicio Ambulancias de Urgencias Básicas

“El Proveedor” quedará obligado con “El Instituto” a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSPORTE.

“El Proveedor” se obliga bajo su costa y riesgo, a llegar a la Unidad en tiempo y forma para realizar los traslados desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de acuerdo a lo señalado en el **Anexo Número 2 (Dos)** del presente contrato, y de acuerdo a las solicitudes de servicio de las Unidades Médicas.

DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”, mismos que no serán repercutidos a “El Instituto”.

“El Instituto” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“El Proveedor” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de “El Instituto” a través del Administrador de este instrumento jurídico, dicha solicitud se deberá presentar con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos, cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

VIGESIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“El Proveedor” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “El Instituto” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “El Instituto”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “El Proveedor”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “El Instituto” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

Registro SAI: S5M0107

Adjudicación Directa Nacional Electrónica

AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025

Servicio Ambulancias de Urgencias Básicas

En caso de que “El Instituto” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “El Proveedor” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el **artículo 66, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“Las Partes” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “Las Partes” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “El Proveedor” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el **artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento**, “El Instituto” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “El Proveedor”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si el “El Instituto” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“El Instituto” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “El Instituto”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato No. 050GYR974N07025-001-00

Registro SAI: S5M0107

Adjudicación Directa Nacional Electrónica

AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025

Servicio Ambulancias de Urgencias Básicas

Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “El Instituto”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “El Instituto” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “El Proveedor”, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “El Proveedor” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la **fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN.

“El Instituto” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “El Proveedor” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “El Instituto”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo, en términos del **artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;**

**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal****Jefatura de Servicios Administrativos****Departamento de Conservación y Servicios Generales****Registro SAI: S5M0107****Adjudicación Directa Nacional Electrónica****AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025****Servicio Ambulancias de Urgencias Básicas**

- j) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"El Instituto"** en los términos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera de Confidencialidad y Protección de datos personales del presente instrumento jurídico;
- m) Comprobar la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- n) Cuando **"El Proveedor"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"El Instituto"**;
- o) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia de acuerdo a sus facultades notifique a **"El Instituto"** la sanción impuesta a **"El Proveedor"** con motivo de la conclusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación en controversia a lo dispuesto en los **artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**;
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"El Instituto"** comunicará por escrito a **"El Proveedor"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"El Instituto"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Proveedor"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"El Proveedor"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"El Instituto"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"El Proveedor"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"El Instituto"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato No. 050GYR974N07025-001-00

Registro SAI: S5M0107

Adjudicación Directa Nacional Electrónica

AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025

Servicio Ambulancias de Urgencias Básicas

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"El Instituto"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Instituto"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"El Instituto"** establecerá con **"El Proveedor"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del **artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"El Instituto"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"El Proveedor"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el **artículo 73, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Instituto"**.

VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"El Proveedor" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"El Instituto"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"El Proveedor" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato No. 050GYR974N07025-001-00

Registro SAI: S5M0107

Adjudicación Directa Nacional Electrónica

AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025

Servicio Ambulancias de Urgencias Básicas

contrate para la atención de los asuntos encomendados por “El Instituto”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “El Proveedor” exime expresamente a “El Instituto” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “El Instituto” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “El Proveedor”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “El Instituto”, “El Proveedor” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA.- DISCREPANCIAS.

“Las Partes” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva, de conformidad con el **artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN.

“Las Partes” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los **artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento**.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.

“Las Partes” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

“Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

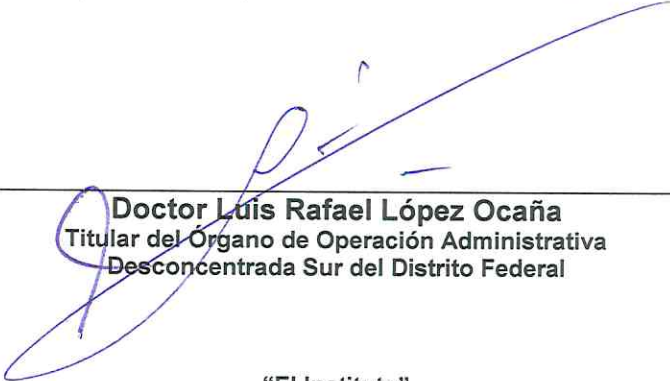
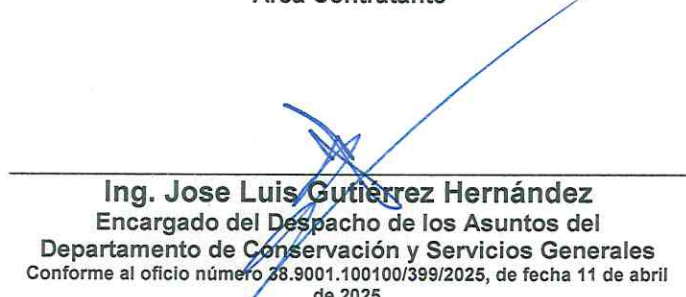
TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.



**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal****Jefatura de Servicios Administrativos****Departamento de Conservación y Servicios Generales****Contrato No. 050GYR974N07025-001-00****Registro SAI: S5M0107****Adjudicación Directa Nacional Electrónica****AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025****Servicio Ambulancias de Urgencias Básicas**

“Las Partes” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anterior expuesto, **“Las Partes”**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 03 de julio del año 2025, quedando un ejemplar en poder del **“El Proveedor”** y el otro en poder de **“El Instituto”**.

“El Instituto”**Representante Legal**
y únicamente para dar formalidad al contrato**“El Proveedor”****Representante Legal**
Doctor Luis Rafael López Ocaña
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Alejandro Rojo Martínez
Persona Física con actividad empresarial
Rocio Martínez Mercado**“El Instituto”****Ratifica el contenido del contrato****“El Instituto”****Área Contratante**
Mtro. Antonio Rodríguez Velázquez
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
De conformidad a lo previsto en el Manual de Organización de la
Jefatura de Servicios Administrativos en su Numeral 7.1
Ing. Jose Luis Gutierrez Hernández
Encargado del Despacho de los Asuntos del
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Conforme al oficio número 38.9001.100100/399/2025, de fecha 11 de abril
de 2025

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los Numerales 4.13, 4.31 y 5.3.8. Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato No. 050GYR974N07025-001-00

Registro SAI: S5M0107

Adjudicación Directa Nacional Electrónica

AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025

Servicio Ambulancias de Urgencias Básicas

"El Instituto"
Área Técnica

Raúl Gutiérrez Chávez

Jefe de la Oficina de Transportes y Viáticos

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Numeral 5.3.9 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"El Instituto"
Área Requiriente

Dra. Verónica Orozco Uribe

Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

De conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los Numerales 4.17 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"El Instituto"
Área Técnica

Dr. Hector Gabriel Avila Rivera
Médico Líder de Equipo de Supervisión

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el Numeral 5.3.9 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"El Instituto"
Área Técnica

Dr. Jose Roberto Chevez Cruz
Médico Supervisor de Hospitales

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el Numeral 5.3.9 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato No. 050GYR974N07025-001-00

Registro SAI: S5M0107

Adjudicación Directa Nacional Electrónica

AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025

Servicio Ambulancias de Urgencias Básicas

"El Instituto"
Administradora del Contrato

Mtro. David Soriano Romero

Coordinador Auxiliar Operativo Administrativa

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción III Bis y artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Numerales 5.3.15 inciso b), 5.5.3.5, 5.5.8 incisos a), 5.6.1 y 5.6.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Las firmas que anteceden, forman parte y ratifican el contenido del **Contrato Abierto N° 050GYR974N07025-001-00**, con Registro SAI **S5M0107**, para la prestación del *Servicio Subrogado de Traslado de Pacientes a través de Ambulancias Terrestres de urgencias básicas para los derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal para el periodo junio-diciembre 2025*, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona física con actividad empresarial **Rocio Martínez Mercado**, con fecha 03 de julio de 2025, con un presupuesto máximo de **\$20,097,974.00** (veinte millones noventa y siete mil novecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un presupuesto mínimo de ser ejercido de **\$8,039,189.60** (ocho millones treinta y nueve mil ciento ochenta y nueve pesos 60/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/0226**

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Delegación No. 3 Suroeste DF
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000182414-2025

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)
CONTRATO 050GYR974N07025-001-00☐ Dictamen de Inversión☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

37	Delegación No. 3 Suroeste DF
379001	Oficina del OOAD CDMX SUROESTE
200100	Jefatura De Servicios De Prest

Concepto:

CAOA/685/52411011/GASTOS POR TRASLADO DE PACIENTES/24062025

Fecha Elaboración:

24/06/2025

Total Comprometido (en pesos):

\$ 33,000,000.00

Cuenta: 52411011

GASTOS X TRASLADO DE PACIENTES

Unidad de Información: 370202

Centro de Costos: 200914

COG 4410201

COMROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	5,257.2	5,446.4	6,177.0	6,925.0	3,902.5	1,300.8	1,991.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	41.0	233.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

MIRIAM RUBIO SANCHEZ

RUBIO SANCHEZ MIRIAM ?

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$.00

Clave: 6170-009-001



Ciudad de México a 29 de junio de 2025

Me refiero a la ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025

Por tratarse de un servicio sustantivo para la atención en el traslado oportuno de pacientes que ameritan tratamiento en otra Unidad Médica de segundo o tercer nivel de atención para dar cabal cumplimiento a los programas específicos como el de las Mujeres con embarazo de alto riesgo (Código Mater), pacientes con infarto agudo al miocardio (Código Infarto), pacientes con enfermedad cerebrovascular (Código cerebro) en las diferentes Unidades Médicas de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, se solicita la contratación del Servicio de Traslado de Pacientes a través de Ambulancias Terrestres para los Derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, se requiere del servicio de recepción, traslado, entrega y retorno de pacientes en las unidades y entre las unidades médicas dentro de la representación Sur del Distrito Federal o comprendidas dentro del territorio mexicano, a través de vehículos tipo ambulancias de urgencias básicas y ambulancias de cuidados intensivos, según lo requiera las unidades conforme lo establecido en el Anexo I "Directorio de Unidades", y de acuerdo a lo estipulado en Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, regulación de los servicios de salud y Atención Médica pre hospitalaria, en un tiempo máximo de 60 minutos contados a partir del momento en que el proveedor haya recibido la solicitud del servicio y en consecuencia a ello emitirá un número de folio.

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal requiere del servicio de recepción, traslado y entrega de pacientes en las unidades y entre las unidades médicas dentro del ámbito delegacional las cuales se encuentran contempladas dentro del Anexo IV "Distribución de Servicios por Unidad" o que se encuentre en el área metropolitana de la Ciudad de México.

En este sentido, la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud podrá designar al Servidor Público que considere para los siguientes supuestos:

- 1.-De acuerdo con el Anexo IV "Distribución de Servicios por Unidad", si alguna unidad médica llegará al tope de servicios, la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud podrá realizar el reordenamiento de servicios de las unidades.
- 2.-Así mismo, por cada servicio requerido se deberá asignar un número de folio, mismo que en acuerdo con la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud determinarán el control requerido por unidad, periodo y unidad de destino, el cual antes del inicio de la prestación del servicio deberá acordar con la Coordinación de Prevención y atención a la Salud para implementar dicho folio y en consecuencia a ello deberá impactarse en el Anexo V "Reporte Mensual por Servicios de cada Unidad Médica" así como el Anexo VI "Reporte mensual por servicios del OOAD DF Sur" para el control de los servicios prestados.



3.- Cada uno de los servicios solicitados deberá acompañarse de reporte de vigencia del día del servicio de la plataforma (SINDO o ACCEDER) y Anexo VII. "Formato Solicitud para la Subrogación de Unidad Móvil para el Traslado de Pacientes", dicha documentación será emitida por la Unidad Médica, sin previa documentación el servicio no podrá realizarse.

4.- En el caso de que sea necesario realizar un traslado de ida y vuelta será indispensable detallarlo en la solicitud de subrogación de servicio que describa el estado de salud del paciente.

4.1.- En casos de excepción, a efecto del reconocimiento del servicio de regreso a la unidad solicitante, será con la presentación de copia simple legible del formato 4-30-8/98 "Referencia y Contra Referencia" o nota médica de valoración de la especialidad, plenamente requisitada por la unidad receptora o de referencia, justificando que, de acuerdo con el estado de salud del paciente, no es necesaria su permanencia en la unidad receptora o de referencia.

En caso de que el paciente no sea aceptado en la unidad receptora o de referencia y tenga que regresar a la unidad solicitante, dicha unidad solicitante:

- Le reconocerá el servicio de traslado de regreso, con una copia simple legible del formato 4-30-8/98 "Referencia y Contra Referencia" o nota de valoración del paciente, con firma del Subdirector Médico, Coordinador Clínico o en su defecto el responsable médico de mayor jerarquía del turno y sellos correspondientes de la unidad solicitante.
- Para que se reconozca este servicio, el Subdirector Médico, Coordinador Clínico o en su defecto el responsable médico de mayor jerarquía del turno, firmará el Anexo VII. "Formato Solicitud para la Subrogación de Unidad Móvil para el Traslado de Pacientes" con la leyenda *"se autoriza pago de traslado de paciente de regreso", lo anterior en apego a lo establecido en el Procedimiento para el traslado de pacientes en Unidades Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, clave 2660-B03-062.*

5.- En todos los casos el servidor público que solicite el servicio verificará el equipamiento de la unidad móvil, así como verificará que se presente el personal médico-profesional debidamente identificado y de acuerdo con el tipo de unidad solicitada.

6.- Los reportes enunciados en el punto 2, 3 y 4.1 deberán remitirse a la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud y a la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa.

Los tipos de ambulancias de urgencias básicas con médico general y de cuidados intensivos con médico especialista, según lo requieran las Unidades Médicas, es conforme a lo establecido en Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, *Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria*, de acuerdo con las condiciones y especificaciones que enseguida se detallan:

ESPECIFICACIONES DE LAS UNIDADES MÓVILES TIPO AMBULANCIA DE URGENCIAS BÁSICAS Y CUIDADOS INTENSIVOS



Las unidades móviles tipo ambulancia terrestres de atención médica de urgencias básicas y cuidados intensivos, se deben identificar llevando en la carrocería colores base tonos claros, de preferencia blanco, con emblemas y marcas adicionales en colores contrastados y reflejantes.

LAS UNIDADES MÓVILES TIPO AMBULANCIA DE URGENCIAS BÁSICAS Y CUIDADOS INTENSIVOS, DEBEN PORTAR EMBLEMAS EN LOS SITIOS Y MEDIDAS SIGUIENTES:

Deberán portar al frente, en los costados y en la parte posterior la leyenda "AMBULANCIA", en la parte frontal su imagen deberá ser en espejo, es decir "invertida", en material reflejante y en color contrastante con la ambulancia, las letras deben ser de tamaño no menor a 10 centímetros; además en los costados se especificará el tipo de ambulancia de que se trate: traslado de urgencias básicas y/o cuidados intensivos; en su caso, deberán rotularse el toldo, la cubierta y el fuselaje.

El compartimiento destinado para la atención del paciente, deberá contar con vidrios que impidan la visibilidad desde el exterior, pueden ser polarizados, entintados, esmerilados, opacos u otros, conforme el Numeral 5.1.8 de la NOM-034-SSA3-2013.

Deberán contar con un rótulo en material reflejante y en color contrastante con la ambulancia, donde se especifique la institución a la que pertenece o razón social y el número económico de la unidad, ubicado en los costados y en la parte posterior de la unidad, con caracteres de tamaño no menor a 8 centímetros y en el toldo de la ambulancia con caracteres de tamaño no menor a 40 centímetros, conforme el Numeral 5.1.9 de la NOM-034-SSA3-2013.

Deberán contar con un sistema de iluminación de advertencia, a base de lámparas que emitan luces rojas y blancas de manera intermitente sobre el toldo, con proyección de luces de 360 grados y visibles a una distancia de 150 metros, conforme el numeral 5.2.1 de la NOM-034-SSA3-2013.

Deberán contar con una sirena, que genere sonidos entre 120 y 130 decibeles en promedio, conforme el Numeral 5.2.2 de la NOM-034-SSA3-2013.

El uso de la sirena y las luces de emergencia se limitará estrictamente a la necesidad de solicitar paso preferente al acudir al llamado de una urgencia, durante el traslado del paciente en estado grave o crítico. Las luces de emergencia podrán emplearse de manera independiente, con o sin el uso de la sirena siempre y cuando exista un paciente a bordo de la ambulancia, dependiendo de su condición, estado de salud o bien se acuda a su auxilio, conforme el Numeral 5.2.2.1 de la NOM-034-SSA3-2013.

El compartimiento destinado para la atención del paciente, en su diseño y construcción, deberá contar con dispositivos de sujeción, así como tener espacio libre, que dé cabida al menos a un paciente en carro camilla y al personal responsable de la atención del mismo, que pueda estar sentado; debe contar con un sistema de iluminación con suficiente



intensidad para permitir la evaluación del paciente y la identificación de los insumos que se requieran, conforme el Numeral 5.2.3 de la NOM-034-SSA3-2013.

Deben estar configuradas de acuerdo con las especificaciones de diseño del fabricante y contar con un área que permita la atención del paciente durante su traslado, conforme el Numeral 5.2.4 de la NOM-034-SSA3-2013.

El compartimento destinado para la atención del paciente, deberá tener como mínimo 1.60 metros de altura, 1.90 metros de ancho y 2.50 metros de largo, conforme el Numeral 6.2.2.1 de la NOM-034-SSA3-2013. Las unidades móviles tipo ambulancia de atención médica, no deben ser utilizadas para un propósito diferente a aquel para el que hayan sido destinadas, ni transportar material peligroso que ponga en riesgo la vida o la salud del paciente y del personal que preste el servicio, conforme el Numeral 5.1.2 de la NOM-034-SSA3-2013.

Aunado a lo anterior, se deberá contemplar lo siguiente:

Apéndice A Normativo. Las ambulancias de Urgencias Básicas y Cuidados Intensivos, deberán contar como mínimo con:

A.1 Recursos físicos de apoyo.

A.1.1 Equipo básico. Este punto y los subsecuentes, aplican a todo tipo de ambulancia terrestre (traslado, urgencias básicas, avanzadas y cuidados intensivos):

A.1.1.1 Cinturones de seguridad en todos los asientos;

A.1.1.2 Equipo básico de herramientas de mano;

A.1.1.3 Equipo básico de señalización que incluya traficonos y triángulos reflejantes;

A.1.1.4 Juego de cables pasa-corriente;

A.1.1.5 Lámpara portátil de emergencia;

A.1.1.6 Neumático de refacción con accesorios (gato y llave de cruz), y

A.1.1.7 Un extintor contra fuego tipo ABC, como mínimo.

A.2 Equipo médico.

A.2.1 Reanimadores tipo bolsa con válvula de no reinhalación, con vías de entrada de oxígeno, dispositivo de concentración y válvulas de liberación. En el caso del neonato con bolsa de 250 mililitros, lactante con bolsa de 500 mililitros, pediátrico con bolsa de 750 mililitros y adulto con bolsa de 1000 mililitros, además de mascarillas de tamaños 0, 1, 2, 3, 4 y 5;

A.2.2 Camilla rígida con sistema de sujeción;

A.2.3 Carro camilla;

A.2.4 Esfigmomanómetro aneróide con brazaletes para adulto y pediátrico;

A.2.5 Estetoscopio biauricular;

A.2.6 Equipo de aspiración de secreciones fijo o portátil;

A.2.7 Equipo de cánulas orofaríngeas en los tamaños: prematuro, neonatal, infantil, pediátrica y adulto;



- A.2.8 Gancho portasuero doble;
 A.2.9 Glucómetro o sustituto tecnológico;
 A.2.10 Mascarillas con filtro HEPA o N95;
 A.2.11 Tanque de oxígeno fijo de por lo menos tres metros cúbicos con manómetro de alta presión, flujómetro con rango entre 2 a 15 litros por minuto y salida para humidificador;
 A.2.12 Tanque de oxígeno portátil tamaño "D" con manómetro, regulador de presión y flujómetro con rango entre 2 a 15 litros por minuto o mayor, y
 A.2.13 Termómetro digital o sustituto tecnológico.

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)
 CONTRATO 050GYR974N07025-001-00

A.3 Insumos.

- A.3.1 Apósitos, gasas estériles y no estériles;
 A.3.2 Cobertores;
 A.3.3 Catéteres venosos cortos estériles, para aplicación percutánea de terapia intravenosa periférica de calibres 12 a 24;
 A.3.4 Cómodo;
 A.3.5 Contenedor rígido de color rojo para material punzocortante, bolsa roja y bolsa amarilla para RPBI;
 A.3.6 Desinfectante para manos;
 A.3.7 Desinfectante para equipos y superficies;
 A.3.8 Equipo desechable para venoclisis con normo gotero y micro gotero;
 A.3.9 Guantes estériles, no estériles y cubre bocas;
 A.3.10 Jabón quirúrgico;
 A.3.11 Jeringas desechables de 3, 5, 10 y 20 mililitros y agujas 20 x 32 o 22 x 32;
 A.3.12 Jeringas con aguja para insulina;
 A.3.13 Ligaduras;
 A.3.14 Pato orinal;
 A.3.15 Puntas nasales para oxígeno, mascarilla con bolsa reservorio y mascarilla simple; en tamaños adulto y pediátrico;
 A.3.16 Riñón;
 A.3.17 Sábanas;
 A.3.18 Sondas de aspiración suaves;
 A.3.19 Tela adhesiva;
 A.3.20 Torundas secas y torundas con alcohol, y
 A.3.21 Vendas elásticas de 5, 10, 20 y 30 centímetros de ancho.

A.4 Soluciones.

- A.4.1 Cloruro de sodio (solución al 0.9%);
 A.4.2 Electrolitos orales;
 A.4.3 Glucosa (solución al 5%); y
 A.4.4 Solución Hartman.



Ambulancias de URGENCIAS BÁSICAS.

Las ambulancias de urgencias básicas, deberán cumplir con los puntos del Apéndice Normativo y deberán contar además con:

Apéndice B Normativo de la NOM-034-SSA3-2013.

B.1 Recursos físicos de apoyo.

B.1.1 Equipo para comunicación funcionando.

B.2 Equipo médico.

B.2.1 Collarines rígidos: chico, mediano y grande;

B.2.2 Cánulas nasofaríngeas;

B.2.3 Dispositivo para inmovilizar la cabeza;

B.2.4 Desfibrilador automatizado externo; *

B.2.5 Dispositivo de estabilización pélvica o elemento sustituto;

B.2.6 Estetoscopio de Pinard o sustituto tecnológico;

B.2.7 Equipo esterilizado para atención de parto, el cual debe contar por lo menos con:

B.2.7.1 Dos pinzas tipo Rochester;

B.2.7.2 Onfalotomo;

B.2.7.3 Tijera tipo Mayo;

B.2.7.4 Cinta umbilical o similar;

B.2.7.5 Perilla para aspiración, y

B.2.7.6 Campos quirúrgicos y bata quirúrgica, desechables;

B.2.8 Férulas para miembros torácicos y pélvicos;

B.2.9 Oxímetro de pulso;

B.2.10 Sistema de inmovilización pediátrica, y

B.2.11 Tabla corta con sistema de sujeción o chaleco de extracción.

B.3 Insumos.

B.3.1 Bolsa amarilla para RPBI;

B.3.2 Cánula de Yankauer;

B.3.3 Guía para identificación de materiales peligrosos;

B.3.4 Rastrillo desechable para afeitar;

B.3.5 Sábana térmica;

B.3.6 Sábana para quemados, y

B.3.7 Elementos materiales para clasificación de lesionados (TRIAGE)

B.4 Medicamentos y soluciones.

B.4.1 Cardiología:

B.4.1.1 Ácido acetilsalicílico, tabletas;

B.4.1.2 Isosorbida, tabletas, y

SIPCRED

AMBULANCIAS

- B.4.1.3 Trinitrato de glicerilo, perlas sublinguales;
- B.4.2 Enfermedades inmunoalérgicas:
- B.4.2.1 Adrenalina, solución inyectable;
- B.4.2.2 Atropina, solución inyectable, y
- B.4.2.3 Epinefrina, solución inyectable o sustituto tecnológico;
- B.4.3 Endocrinología:
- B.4.3.1 Dextrosa al 50 %.
- B.4.4 Neumología:
- B.4.4.1 Salbutamol, aerosol.

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)
CONTRATO 050GYR974N07025-001-00

* El numeral B.2.4, no aplica a los apéndices normativos C y D.

Apéndice C Normativo. Las ambulancias de urgencias básicas, deberán cumplir con los puntos de los Apéndices A y B Normativos, y deberán contar además con:

- C.1 Equipo médico.
 - C.1.1 Desfibrilador-monitor (para registro de signos vitales) y marcapaso externo;
 - C.1.2 Estilete para tubo endotraqueal: neonatal, infantil, pediátrico y adulto;
 - C.1.3 Estuche de diagnóstico básico (mango, oftalmoscopio con luz, selector de aperturas y lentes, otoscopio con luz y conos reutilizables);
 - C.1.4 Equipo para infusión intraósea;
 - C.1.5 Laringoscopios: tamaño adulto y pediátrico con hojas rectas números 0, 1, 2, 3 y 4, y hojas curvas números 1, 2, 3 y 4;
 - C.1.6 Micro-nebulizador o sustituto tecnológico;
 - C.1.7 Pinzas de Magill adulto y pediátrica, y
 - C.1.8 Ventilador de traslado pediátrico-adulto.
- C.2 Insumos.
 - C.2.1 Electrodo de parche auto adheribles para adultos y pediátricos, electrodos para marcapasos transcutáneo, compatibles con el equipo desfibrilador existente;
 - C.2.2 Equipo invasivo para la vía aérea: mascarilla laríngea u otros;
 - C.2.3 Jalea lubricante hidrosoluble y pasta conductiva para monitoreo electrocardiográfico;
 - C.2.4 Sondas de Nelaton, Levin y Foley con bolsas para recolección;
 - C.2.5 Tubos endotraqueales para adulto con globo de alto volumen y baja presión, con válvula conector y escala en milímetros, en calibres números 6.0, 6.5, 7.0, 7.5, 8.0, 8.5 y 9.0, y
 - C.2.6 Tubos endotraqueales pediátricos sin globo, con válvula conector y escala en milímetros, en calibres números 2.0, 2.5, 3.0, 3.5, 4.0, 4.5, 5.0 y 5.5.
- C.3 Medicamentos.
 - C.3.1 Analgesia:
 - C.3.1.1 Ketorolaco, solución inyectable;
 - C.3.1.2 Metamizol, solución inyectable, y
 - C.3.1.3 Clorhidrato de Nalbupina, solución inyectable;
 - C.3.2 Anestesia:



C.3.2.1 Midazolam, solución inyectable;

C.3.3 Cardiología:

C.3.3.1 Captopril o Enalapril, tabletas;

C.3.4 Enfermedades inmunoalérgicas:

C.3.4.1 Hidrocortisona, solución inyectable o genérico altemo;

C.3.5 Gastroenterología:

C.3.5.1 Butilioscina, solución inyectable;

C.3.5.2 Difenidol, solución inyectable, y

C.3.5.3 Ranitidina, solución inyectable;

C.3.6 Gineco-obstetricia:

C.3.6.1 Hidralazina, solución inyectable, y

C.3.7 Neurología:

C.3.7.1 Diazepam, solución inyectable.

Apéndice D Normativo. Las ambulancias de cuidados intensivos, deberán cumplir con los puntos de los Apéndices A, B y C Normativos; además deben contar con:

D.1 Sabanas estándar para paciente

D.2 Bata desechable para paciente

D.3 Cobertor para paciente

La verificación y notificación de cumplimiento o incumplimiento será enviado a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas a través de la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa, durante la vigencia del contrato se evaluará por medio del Anexo II "Cedula de supervisión mensual de las ambulancias" y a su vez será aplicado, concentrado y derivado al Administrado del Contrato y Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas a través de la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa, siendo responsabilidad del Jefe de Servicios Generales de cada Unidad Médica Hospitalaria el requisitado del anexo en comento, en caso de ausentismo el Subdirector Administrativo lo podrá realizar, así mismo, el envío de la documental de dicho anexo deberá entregarse los primeros cinco días de cada mes.

CARACTERÍSTICAS DEL OPERADOR Y PERSONAL A BORDO DE LAS UNIDADES TIPO AMBULANCIA, DE URGENCIAS BASICAS.

El personal deberá utilizar el equipo de seguridad y protección establecido por cada institución pública, social o privada a la que pertenezcan, con base en las disposiciones de la secretaría del trabajo y previsión social correspondiente, gafete de identificación y uniforme completo.

LA TRIPULACIÓN DE LAS UNIDADES MÓVILES TIPO AMBULANCIA DE URGENCIAS BASICAS DEBE ESTAR COMPUESTA, COMO MÍNIMO, POR:





El operador: Debe tener conocimientos elementales acerca de reanimación cardiopulmonar, soporte vital en trauma, protección civil, manejo de incidentes críticos, materiales peligrosos, clasificación de pacientes y conducción de vehículos de emergencia y ética con las constancias que lo acrediten.

El técnico en urgencias médica: Debe ser mayor de edad, con capacitación que ha sido autorizado por la autoridad educativa competente para aplicar los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes adquiridas durante su formación, independientemente de su denominación académica el cual deberá dar cumplimiento a las directrices emitidas de acuerdo con el tramo de su responsabilidad al apéndice informativo correspondiente a la NOM-034-SSA3-2013.

El médico general: Debe tener título y cedula de médico general expedidos por institución legalmente autorizada; sus conocimientos mínimos incluyen los mismos establecidos para los médicos de la unidad móvil terrestre para la atención médica de urgencias, el personal médico debe contar con Curso de ACLS, y las constancias que lo acrediten, conforme lo establece el numeral 6.2.1.1 de la NOM-034-SSA3-2013.

El servicio deberá estar disponible las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato, así mismo, el proveedor adjudicado deberá disponer de un parque vehicular mínimo de 8 ambulancias de cuidados intensivos y/o 8 ambulancias de urgencias básicas de su propiedad y que cumplan por lo menos con modelos de 2016 en adelante, de acuerdo con las condiciones y especificaciones que se detallan en la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013 *Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria*.

La cantidad de personal asignado deberá ser directamente proporcional al número de Unidades que oferte la proveeduría de cada Partida (Ambulancias de Urgencias Básicas con Médico General y Ambulancias de Cuidados Intensivos con Médico Especialista).

El proveedor adjudicado deberá garantizar la estadia de 5 ambulancias de urgencias básicas, las cuales estarán disponibles para cubrir las necesidades inmediatas en las unidades médicas hospitalarias, mismas que podrán realizar el reordenamiento de acuerdo con las necesidades de la representación Sur del Distrito Federal las cuales a continuación se detallan:

- Hospital General de Zona No. 47
- Hospital General Regional No. 1
- Hospital General de Zona No. 1 A
- Hospital General de Zona No. 2 A
- Hospital General de Zona con Unidad de Medicina Familiar No. 8
- Unidad de Expansión Hospitalaria No. 20
- Hospital Zona No. 30

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)
CONTRATO 050GYR974N07025-001-00



- Hospital General de Regional No. 2
- Unidad Médica Rehabilitación Siglo XXI

El proveedor adjudicado estará obligado a trasladar pacientes con padecimientos infecto contagiosos bajo las condiciones normadas de seguridad.

El proveedor adjudicado estará obligado a trasladar pacientes de las UNIDADES MÉDICAS insertas en el Anexo I "Directorio de Unidades" que conforma el OOAD Sur del D.F. o comprendidas dentro del territorio mexicano.

Así mismo, deberá proporcionar la información requerida en el Anexo VIII "Formato Solicitud para la Subrogación de Unidad Móvil para el Traslado de Pacientes", contenida en el Procedimiento para el Traslado de Pacientes en Unidades Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, clave 2660-B03-062.

El personal médico, paramédico y técnico que proporcione atención médica de cuidados intensivos a pacientes del Instituto, deberá recibir capacitación periódica, atendiendo al tipo y nivel resolutivo de la prestación del servicio así como del Código de Ética y Conducta, proporcionando evidencia semestral a la Jefatura de Prestación de Servicios Médicos del OOAD Sur del DF a través de la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa.

Por alguna situación de contingencia o caso fortuito que esta representación Sur del Distrito Federal presente, deberán de prestar el servicio en cualquier zona geográfica del territorio mexicano con previa autorización por parte de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

El cotizante se obliga a llevar a cabo la protección de datos personales del paciente, conforme a las leyes establecidas para tal efecto se deberá ocupar el Anexo III "Acuerdo de Confidencialidad".

Términos, Condiciones y lugar de entrega

El prestador del servicio adjudicado deberá prestar el servicio de manera oportuna, con lo que, cada ambulancia terrestre de cuidados intensivos y urgencias básicas deberá contar obligatoriamente con el siguiente personal durante la prestación de cada servicio:

Personal para ambulancias de Urgencias Básicas:

- Un operador de vehículos de urgencias;
- Un técnico en atención médica capacitado en el manejo de pacientes que requieran atención médica prehospitalaria, mediante soporte básico de vida;
- Un médico general.

Personal para ambulancias de Cuidados Intensivos:

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)
CONTRATO 050GYR974N07025-001-00



- Un operador de vehículos de urgencias;
- Un técnico en atención médica capacitado en el manejo de pacientes que por su estado de gravedad requieren atención, mediante soporte avanzado de vida y cuidados críticos;
- Un médico especialista, según especialidad solicitada;

El personal que otorgue el servicio a bordo de las ambulancias deberá cubrir los siguientes requisitos:

- Buena presentación, portar uniforme completo con gafete de identificación de la empresa;
- Conocimiento y aplicación del Código de Ética y Conducta del IMSS;
- Conocimiento y aplicación de los reglamentos de vialidad;
- Conocimiento y aplicación de los reglamentos de salubridad;
- Conocimiento y aplicación del reglamento de tránsito;
- Conducirse con trato digno y respetuoso hacia pacientes, familiares y personal dentro de las instalaciones del Instituto;
- Deberá estar propuesto en la oferta que realice el cotizante.

La Tripulación de las Unidades Móviles Tipo Ambulancia Terrestres de Atención Médica de Urgencias Básicas debe estar compuesta, como mínimo, por:

El operador: debe tener conocimientos elementales acerca de reanimación cardiopulmonar, soporte vital en trauma, protección civil, manejo de incidentes críticos, materiales peligrosos, clasificación de pacientes y conducción de vehículos de emergencia y ética con las constancias que lo acrediten.

El técnico en urgencias médica: Debe ser mayor de edad, con capacitación que ha sido autorizado por la autoridad educativa competente para aplicar los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes adquiridas durante su formación, independientemente de su denominación académica el cual deberá dar cumplimiento a las directrices emitidas de acuerdo con el tramo de su responsabilidad al apéndice informativo correspondiente a la NOM-034-SSA3-2013.

El médico general: Debe tener título y cedula de médico general expedidos por institución legalmente autorizada; sus conocimientos mínimos incluyen los mismos establecidos para los médicos de la unidad móvil terrestre para la atención médica de urgencias, el personal médico debe contar con Curso de ACLS, y las constancias que lo acrediten, conforme lo establece el numeral 6.2.1.1 de la NOM-034-SSA3-2013.

Para cualquier sustitución temporal o definitiva del personal a bordo de las ambulancias subrogadas, el proveedor deberá notificarlo de manera inmediata a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, acompañado con la documentación curricular que acredite tener los conocimientos requeridos, para que a su vez la Jefatura haga del conocimiento a los



Directores (as) de la Unidades Médicas y/o Auxiliares Administradores del Contrato así como al Administrador del Contrato.

El proveedor está obligado durante la vigencia del contrato a proporcionar mensualmente el Censo nominal del personal asignado: Medico, Operador.

Procedimiento para el envío a la Unidad Hospitalaria receptora:

Las unidades médicas deberán de aplicar el "Procedimiento para el Traslado de Pacientes en Unidades Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, clave 2660-B03-062", utilizando el Anexo VII "Solicitud para la Subrogación de Unidad Móvil para el Traslado de Pacientes", clave 2660-009-096, debidamente llenado con nombre, matrícula y firma del Jefe de Servicio o Encargado que solicita y autoriza la subrogación de unidad móvil, con vigencia de derechos del paciente, cuyo original deberá permanecer en el expediente clínico, entregando copia al prestador de servicios, quien deberá de recabar la firma del familiar que avale la prestación del mismo, dicho formato constituye uno de los documentos en el que consta la prestación del servicio.

El proveedor proporcionará el servicio al derechohabiente y acompañante autorizado, en ambulancias de su propiedad, a solicitud telefónica del Director de la Unidad Médica, Jefe de Servicio de Urgencias, Administrador o persona facultada para solicitarlo, para lo cual el proveedor proporcionará un número de folio para certificar la recepción de la solicitud, folio que la Unidad Médica solicitante deberá registrar en un lugar visible del Anexo VII Formato "Solicitud para la Subrogación de Unidad Móvil para el Traslado de Pacientes", señalando la hora de solicitud, nombre de la persona que otorgó el folio y la hora de llegada de la ambulancia.

Previo al arribo de la ambulancia, la Unidad Médica deberá requisitar el Anexo VII Formato "Solicitud para la Subrogación de Unidad Móvil para el Traslado de Pacientes", con firma de autorización y sello de vigencia, debiendo registrar en una bitácora: *fecha, folio de solicitud del servicio, horario de solicitud del servicio, horario de arribo de la ambulancia, nombre del paciente, unidad de destino, identificación de la unidad móvil (número económico y placas) nombre del personal tripulante de la ambulancia (médico, técnico en atención médica de cuidados intensivos y operador)*. Este formato deberá ser firmado por el responsable del envío del paciente en la Unidad Médica y por el responsable de la Unidad Móvil, con la finalidad de que se reconozca y controle la atención oportuna del servicio.

Reconocimiento del servicio de regreso a la Unidad Hospitalaria Solicitante:

En casos de excepción, a efecto del reconocimiento del servicio de regreso a la unidad solicitante, será con la presentación de copia simple legible del formato 4-30-8/98 "Referencia y Contra Referencia" o nota médica de valoración de la especialidad, plenamente requisitada por la unidad receptora o de referencia, justificando que de acuerdo con el estado de salud del paciente, no es necesaria su permanencia en la unidad receptora o de referencia.

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)
CONTRATO 050GYR974N07025-001-00



En caso de que el paciente no sea aceptado en la unidad receptora o de referencia y tenga que regresar a la unidad solicitante, dicha unidad solicitante:

- Le reconocerá el servicio de traslado de regreso, con una copia simple legible del formato 4-30-8/98 "Referencia y Contra Referencia" o nota de valoración del paciente, con firma del Subdirector Médico, Coordinador Clínico o en su defecto el responsable médico de mayor jerarquía del turno y sellos correspondientes de la unidad solicitante.
- Para que se reconozca este servicio, el Subdirector Médico, Coordinador Clínico o en su defecto el responsable médico de mayor jerarquía del turno, firmará el Anexo VII "Formato Solicitud para la Subrogación de Unidad Móvil para el Traslado de Pacientes" con la leyenda "se autoriza pago de traslado de paciente de regreso", lo anterior en apego a lo establecido en el Procedimiento para el traslado de pacientes en Unidades Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, clave 2660-B03-062.

Durante la prestación del servicio el proveedor deberá vigilar y cumplir con lo siguiente:

- Responsabilizarse de verificar la identificación correcta del paciente para evitar errores y traslados improcedentes;
- Utilizar un solo vehículo por cada paciente, con el personal especializado y con el equipo técnico y médico adecuado, conforme lo marca la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013 *Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria*;
- Las ambulancias deberán encontrarse en condiciones óptimas de servicio mecánico, de limpieza y presentación, debiendo ser aseadas y desinfectadas después de cada traslado;
- Contar con los permisos y licencias que el tipo de servicio requiera, apegándose a las disposiciones legales sanitarias vigentes;
- Las camillas que se utilizarán en el traslado de pacientes deberán estar en perfecto estado de conservación y debidamente acondicionadas para la seguridad del paciente;
- En su caso y de así requerirlo, los vehículos deberán de circular por autopistas y/o carreteras federales de peaje;
- Para efectos de pago, se reconocerá únicamente el Servicio de Traslado de Paciente de la Unidad de Origen hacia la Unidad Médica receptora, salvo casos de excepción, se reconocerá el servicio de regreso, con la presentación del formato 4-30-8/98 "Referencia y Contra Referencia" o nota médica de valoración de la especialidad plenamente requisitada por la unidad receptora o de referencia, justificando que de acuerdo con el estado de salud del paciente, no es necesaria su permanencia en la unidad receptora o de referencia;
- Los insumos y equipos utilizados durante el traslado del paciente, correrán a cargo del proveedor;



- Las ambulancias encargadas del traslado de pacientes neonatos, deberán de contar con incubadoras con ventilador y aspirador integrado las cuales deberán proteger el tiempo de traslado del derechohabiente;
- Deberán presentar por lo menos 5 cápsulas de aislamiento para traslado de pacientes infecto contagiosos;
- El proveedor, será responsable en el ámbito civil y penalmente por la negligencia, impericia o dolo en que pudieran incurrir sus trabajadores durante la prestación del servicio, por lo que se obliga a indemnizar al Instituto de los daños y perjuicios que le ocasione, liberando al Instituto de cualquier demanda legal, para lo cual cada una de las ambulancias deberá contar con su póliza de seguro vigente;
- Una vez que el paciente haya sido aceptado en la Unidad Médica referenciada, esta liberará la camilla y la ambulancia al proveedor en un término no mayor a una hora;
- Para efectos de control, el proveedor se obliga a entregar al Administrador del Contrato, de manera impresa y mediante correo electrónico, los primeros 5 (cinco) días de cada mes, un informe que describa lo siguiente: *fecha, unidad solicitante, unidad destino, nombre del paciente, número de factura, fecha de entrega de la factura en la unidad para validación, costo del servicio y totales por mes, debiendo marcar copia a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas*;
- El proveedor otorgará facilidades para que personal de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas y el representante del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, sin previo aviso y durante la vigencia del contrato, puedan supervisar las instalaciones para verificar la calidad del servicio que presta, así como el estado físico, mecánico y de equipamiento de las ambulancias.
- El origen y/o destino de los traslados serán entre las Unidades Médicas pertenecientes al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados.

A manera de resumen, el cotizante adjudicado deberá presentar los documentos comprobatorios de los servicios efectivamente prestados, con sellos y firmas autógrafas correspondientes en la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud así como a la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativas, dependientes de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, lo siguiente:

1. Reporte de vigencia del día del servicio de la plataforma (SINDO o ACCEDER);
2. Anexo VII "Formato Solicitud para la Subrogación de Unidad Móvil para el Traslado de Pacientes";
3. Formato 4-30-8/98 "Referencia y Contra Referencia" o nota de valoración del paciente, cuando aplique;
4. Anexo III Acuerdo de Confidencialidad;

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)
CONTRATO 050GYR974N07025-001-00



La verificación de los servicios corresponderá a la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, la cual notificará a la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativas del cumplimiento o incumplimiento del proveedor con la entrega de lo siguiente:

5. Anexo II "Cedula de supervisión mensual de las ambulancias".

Al momento de entregar la facturación para la validación y autorización por el Administrador del Contrato, el cotizante adjudicado deberá de realizar las siguientes dos acciones:

1.- Enviar por correo electrónico al Administrador de Contrato previo a su entrega en una tabla en formato Excel editable, los siguientes elementos:

- Consecutivo
- No. De Proveedor
- Razón Social
- No. De Factura
- Periodo del Servicio
- Contrato
- Importe
- Nombre de la Unidad
- Unidad de Información
- Centro de Costos
- Cuenta Finat
- UUID (Universally Unique Identifier) que es el Identificador Único que el SAT asigna ó Folio Fiscal
- Identificar si es Pasivo

2.- El día que lleve la facturación de manera presencial al Administrador del Contrato, el formato realizado de forma electrónica deberá llevarlo impreso con dos copias para su cotejo.

Lugar de entrega de los servicios.

El servicio deberá ser otorgado en un plazo no mayor a 60 minutos, a partir de la fecha y hora de haber recibido la solicitud vía telefónica por parte de la Unidad Médica. El proveedor, deberá asignar un número de folio, la hora y nombre de quien recibe la solicitud, para efectos de supervisión y control, y en su caso, aplicación de penas convencionales.

El origen y/o destino de los traslados serán entre las Unidades Médicas que se indican en el Anexo I "Directorio de Unidades", o cualquier otra Unidad Médica u Hospitalaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, a la que requiera ser trasladado el paciente para su atención médica, pudiendo aumentar o disminuir las unidades a las cuales se prestará el servicio, mismas que se encuentran dentro del ámbito territorial de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, zona metropolitana y/o conurbada.



ANEXO 1. Directorio de hospitales y unidades de medicina familiar

Unidad	Domicilio
H.G.R. No. 1 "Dr. Carlos Mac. Gregor Sánchez Navarro".	Gabriel Mancera 222, esq. Xola, col. del Valle C.P. 03100
H.G.R. No. 2 "Villa Coapa"	Calzada de las Bombas 117, col. Ex. Hacienda Coapa, C.P. 04920
H.G.Z. No. 1-A "Dr. Rodolfo Antonio de Mucha Macías"	Municipio Libre 270, col Portales, C.P. 03300
H.G.Z. No. 2-A "Troncoso"	Añil 144, esq. Francisco del Paso y Troncoso col. Granjas México, CP. 08400
H.G.Z./U.M.F. No. 8 "Dr. Gilberto Flores Izquierdo"	Av. Río Magdalena 289, col. Tizapan San Ángel, C.P. 01090
H.G.Z./U.M.F. No. 26 "Condesa"	Chilpancingo 56, col. Hipódromo Condesa, C.P. 06100
H.G.Z. No. 30 "Iztacalco"	Plutarco Elías Calles 473, col. Santa Anita C.P. 08300
H.G.Z. No. 32 "Dr. Mario Madrazo Navarro"	Calzada del Hueso s/n, entre Calzada de las Bombas y Prol. División del Norte, col. Ex Hacienda Coapa, C.P. 14310
H.G.Z. No. 47 "Vicente Guerrero"	Campaña del Ébano s/n esq. Combate de Celaya U. Hab. Vicente Guerrero, C.P. 03020
Hospital Psiquiátrico / Unidad de Medicina Familiar No. 10	Calzada de Tlalpan 931, col Niños Héroes, C.P. 03440
Unidad de Medicina Familiar No. 1	Orizaba N° 15, col. Roma Norte entre Av. Chapultepec y Puebla C.P. 06700
Unidad de Medicina Familiar No. 4	Av. Niños Héroes N° 165, col. Doctores, C.P. 06720
Unidad de Medicina Familiar No. 7	Calzada de Tlalpan 4220 col. San Lorenzo Huipulco C.P. 14370
Unidad de Medicina Familiar No. 9	Av. Revolución y calle 7 s/n col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800
Servicio Integral Unidad de Expansión Hospitalaria Tláhuac	Ave Tláhuac, Antigua calzada México Tulyehualco, N° 1660
Unidad de Medicina Familiar No. 12	Plaza de los Héroes S/N U. Hab. Santa Fe, C.P. 01170

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)
CONTRATO 050GYR974N07025-001-00

SIPCRÉD

AMBULANCIAS

Unidad	Domicilio
Unidad de Medicina Familiar No.15	Calzada Ermita Iztapalapa N° 411, col. Prado Churubusco C.P. 04230
Unidad de Medicina Familiar No. 18	Av. México No. 98, entre Avenida Toluca y esp. La Venta, Col. Santa Teresa Contreras, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10710
Unidad de Medicina Familiar No. 19	Calle Pde. Carranza 100, Col. Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, CP. 04000, Ciudad de México
Unidad de Medicina Familiar No. 22	Av. Río Chico, esq. San Ramón, U. Hab. Independencia, col. San Jerónimo Lídice C.P. 10100
Unidad de Medicina Familiar No. 28	Gabriel Mancera N°. 800, esq. San Borja, col. del Valle C.P. 21400
Unidad de Medicina Familiar No. 31	Calzada Ermita Iztapalapa N° 1771, col. El Manto C.P. 09830
Unidad de Medicina Familiar/UMAA No. 42	Av. Jesús del Monte s/n, esq Monte Alto, col. Jesús del Monte, C.P. 05260
Unidad de Medicina Familiar/UMAA No. 43	Calzada Ermita Iztapalapa N° 1515 col El Manto C.P. 09830
Unidad de Medicina Familiar No. 45	Sur 159 No. 1418, col. Ampliación Gabriel Ramos Millán C.P. 08020
Unidad de Medicina Familiar No. 46	Calzada de Tlalpan No. 2655, Col. Xotepingo, C.P. 04610
Unidad de Medicina Familiar No. 140	La Teja 50, col. Pueblo Nuevo Bajo C.P. 04610
Unidad Medicina Familiar No. 160	Av. Tláhuac 4687, El Vergel, Iztapalapa, 09880
Unidad de Medicina Familiar/UMAA No. 161	Av. Toluca 160, Col. Olivar de los Padres, C.P. 07100
Unidad de Medicina Familiar/UMAA No. 162	Av. Tláhuac 5662 col. Los Olivos, C.P. 13360
Unidad de Medicina Familiar No. 164	Av. Tláhuac No 5662, Los Olivos, Tláhuac, C.P. 13360
Unidad de Medicina de Rehabilitación Siglo XXI	Calz. Del Hueso s/n, Coapa, Sta. Úrsula Coapa, Coyoacán, 04980, CDMX



Cantidad de ambulancias:

Partida	Concepto	Tipo	Modelo mínimo	Cantidad
1	Ambulancias Terrestres	Ambulancia de Urgencias Básicas	2016	8

ANEXO IV "DISTRIBUCIÓN DE SERVICIOS POR UNIDAD"

Cantidad de los servicios a requerir

Unidad	PARTIDA 1. Ambulancia de Urgencias Básicas	
	Cantidad de Servicios Mínimos Anuales	Cantidad de Servicios Máximos Anuales
U.M.F. No. 1	8	20
U.M.F. No. 4	1	2
U.M.F. No. 7	8	20
U.M.F. No. 9	2	4
U.M.F. No. 12	1	2
U.M.F. No. 15	16	40
U.M.F. No. 18	1	2
U.M.F. No. 19	1	2
U.M.F. No. 21	1	3
U.M.F. No. 22	1	2
U.M.F. No. 26	1	2
U.M.F. No. 28	24	60
U.M.F. No. 31	27	68
U.M.F. No. 38	8	20
U.M.F./U.M.A.A. No. 42	1	2

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)
CONTRATO 050GYR974N07025-001-00

SIPCR

AMBULANCIAS

Unidad	PARTIDA 1. Ambulancia de Urgencias Básicas	
	Cantidad de Servicios Mínimos Anuales	Cantidad de Servicios Máximos Anuales
U.M.F. No. 43	2	6
U.M.F. No. 45	1	2
U.M.F. No. 46	1	2
U.M.F. No. 140	2	6
U.M.F. No. 160	2	4
U.M.F./U.M.A.A. No. 161	1	2
U.M.F./U.M.A.A. No. 162	2	4
U.M.F. No. 164	1	2
H.G.Z. No. 1	52	130
H.G.R. No. 2	47	118
H.G.Z. No. 1A	112	280
H.G.Z. No. 2A	240	600
H.G.Z./U.M.F. No. 8	172	430
H.P./U.M.F. No. 10	52	130
H.G.Z. No. 20 Tláhuac	880	2,200
H.G.Z. No. 30	14	34
H.G.Z. No. 32	1	2
H.G.Z. No. 47	360	900
Total	2,043	5,101



Resumen de servicios solicitados:

Partida	Descripción	Cantidad mínima anual	Cantidad máxima anual
1	Ambulancia de Urgencias Básicas	2,043	5,101

ATENTAMENTE

Alejandro Rojo Martínez
Apoderado LegalANEXO NÚMERO 2 (DOS)
CONTRATO 050GYR974N07025-001-00www.ambulancias-sipcred.com

@SIPCRED

COL. EVOLUCIÓN, CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, EDO. DE MEX.
TELS. - 25-04-09-79 / 45-98-40-99 / 04455-38-92-54-26 / sipcred@outlook.es



ANEXO NÚMERO 3 (TRES)
CONTRATO 050GYR974N07025-001-00

Ciudad de México a 29 de junio de 2025

Ing. José Luis Gutiérrez Hernández
Encargado del despacho de los asuntos del
departamento de conservación y servicios
generales
Presente

En respuesta a lo solicitado y con la finalidad de realizar los trabajos de "SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES A TRAVÉS DE AMBULANCIAS TERRESTRES DE URGENCIAS BÁSICAS", a continuación, presento a su consideración, mi cotización para el servicio subrogado de:

Partida 1. Ambulancia de Urgencias Básicas

Partida	Descripción	Precio unitario	IVA del precio unitario	Importe total unitario con IVA
Traslado de pacientes	Servicio de traslado de pacientes a través de ambulancia de Urgencias Básicas	\$3,940.00	630.4	\$ 4,570.4
Expresar con letra el total del importe unitario SIN incluir I.V.A. TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 40/100 M. N.				

Partida	Descripción	Cantidad mínima anual	Cantidad máxima anual	Importe total de los servicios máximos con IVA
1	Ambulancia de Urgencias Básicas	2,043	5,101	\$ 23,313,610.4

El precio total de la propuesta con IVA es Veintitrés millones trescientos trece mil seiscientos diez 40/100 M. N.; los precios ofertados serán fijos a partir del día natural siguiente a la fecha de emisión del presente documento y durante la vigencia del contrato.

ATENTAMENTE


Alejandro Rojo Martínez
Apoderado Legal



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

Adjudicación Directa Nacional Electrónica

AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025

Servicio Ambulancias de Urgencias Básicas

Anexo Número 4 (Cuatro)

Modelo de la póliza de fianza para garantizar, ante la Administración Pública Federal, el cumplimiento del contrato de: Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o Servicios relacionados con la misma. (Entidades)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria":
raul.gutierrezcc@imss.gob.mx

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

Cláusulas generales a que se sujetará la presente póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicio, Obra Pública o Servicios relacionados con la misma.

Primera. - Obligación garantizada.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

Segunda. - Monto afianzado.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

Tercera. - Indemnización por mora.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuarta. - Vigencia.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.



**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal**

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato No. 050GYR974N07025-001-00

Registro SAI: S5M0107

Adjudicación Directa Nacional Electrónica

AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025

Servicio Ambulancias de Urgencias Básicas

Quinta. - Prórrogas, esperas o ampliación al plazo del contrato.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

Sexta. - Supuestos de suspensión.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

Séptima. - Subjudicidad.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuídice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

Octava. - Coafianzamiento o yuxtaposición de garantías.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal**

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato No. 050GYR974N07025-001-00

Registro SAI: S5M0107

Adjudicación Directa Nacional Electrónica

AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025

Servicio Ambulancias de Urgencias Básicas

Novena. - Cancelación de la fianza.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

Décima. - Procedimientos.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

Décima Primera. -Reclamación

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

Décima Segunda. - Disposiciones aplicables.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)
CONTRATO 050GYR974N07025-001-00

Of. N° 389001.200100/CAOA/0702
Ciudad de México, a 27 de junio de 2025

M.A. David Soriano Romero
Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo
Presente:

Con base al Numeral **4.17, 4.24.6, 5.5.3.5 y 5.3.15** inciso b de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, he tenido a bien designar al servidor público que fungirá como **Administrador del Contrato** que se derive del procedimiento de contratación para el **Subrogado de Traslado de Pacientes a través de Ambulancias Terrestres de urgencias básicas y cuidados intensivos para los derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal** por lo que se describe la siguiente información:

Nombre Completo:	David Soriano Romero
Cargo:	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo
Área de adscripción en el IMSS:	Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa
Domicilio Institucional	Calzada de la Viga 1174, Torre B Piso 2, Col. Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, C. P. 9430, Ciudad de México
RFC:	[REDACTED]
Clave Única de Registro de Población:	[REDACTED]
Correo Institucional:	david.soriano@imss.gob.mx
Teléfono Institucional:	55 5634 9910 ext. 27859

Por lo que deberá vigilar que en todo momento se cumplan las obligaciones contractuales por parte del proveedor, haciendo del conocimiento al área contratante cualquier incumplimiento para la correcta aplicación de penas convencionales o deductivas.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente del servidor público designado, tendrá carácter de Administrador y/o Auxiliar de la Administración del Contrato, la persona que lo sustituya en el cargo.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Acepto la designación

Dra. Verónica Orozco Uribe

Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas

M.A. David Soriano Romero

Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo

ELIMINADO: RFC y CURP

FUNDAMENTO: Artículo 103, fracción III, Artículo 115 párrafo primero y tercero, Artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa



ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)
CONTRATO 050GYR974N07025-001-00

ANEXOS MÉDICOS

SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES A TRAVES DE AMBULANCIAS TERRESTRES

JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

EJERCICIO 2025



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calzada la Viga No. 1174 Torre B 2º Piso Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09430, CDMX Tel. (55) 5627 6900 Ext. 27855

www.imss.gob.mx

Página 1 de 14



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa



ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)
CONTRATO 050GYR974N07025-001-00

ANEXO I "DIRECTORIO DE UNIDADES"

Unidad	Domicilio
H.G.R. No. 1 "Dr. Carlos Mac. Gregor Sánchez Navarro".	Gabriel Mancera 222, esq. Xola, col. del Valle C.P. 03100
H.G.R. No. 2 "Villa Coapa"	Calzada de las Bombas 117, col. Ex. Hacienda Coapa, C.P. 04920
H.G.Z. No. 1-A "Dr. Rodolfo Antonio de Mucha Macías"	Municipio Libre 270, col Portales, C.P.03300
H.G.Z. No. 2-A "Troncoso"	Añil 144, esq. Francisco del Paso y Troncoso col. Granjas México, CP. 08400
H.G.Z./U.M.F. No. 8 "Dr. Gilberto Flores Izquierdo"	Av. Río Magdalena 289, col. Tizapan San Ángel, C.P. 01090
H.G.Z./U.M.F. No. 26 "Condesa"	Chilpancingo 56, col. Hipódromo Condesa, C.P.06100
H.G.Z. No. 30 "Iztacalco"	Plutarco Elías Calles 473, col. Santa Anita C.P. 08300
H.G.Z. No. 32 "Dr. Mario Madrazo Navarro"	Calzada del Hueso s/n, entre Calzada de las Bombas y Prol. División del Norte, col. Ex Hacienda Coapa, C.P.14310
H.G.Z. No. 47 "Vicente Guerrero"	Campana del Ébano s/n esq. Combate de Celaya U. Hab. Vicente Guerrero, C.P. 03020
Hospital Psiquiátrico / Unidad de Medicina Familiar No. 10	Calzada de Tlalpan 931, col Niños Héroes, C.P. 03440
Unidad de Medicina Familiar No. 1	Orizaba N° 15, col. Roma Norte entre Av. Chapultepec y Puebla C.P.06700
Unidad de Medicina Familiar No. 4	Av. Niños Héroes N° 165, col. Doctores, C.P. 06720
Unidad de Medicina Familiar No. 7	Calzada de Tlalpan 4220 col. San Lorenzo Huipulco C.P. 14370
Unidad de Medicina Familiar No. 9	Av. Revolución y calle 7 s/n col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800
Servicio Integral Unidad de Expansión Hospitalaria Tláhuac	Ave Tláhuac, Antigua calzada México Tulyehualco, N° 1660
Unidad de Medicina Familiar No. 12	Plaza de los Héroes S/N U. Hab. Santa Fe, C.P. 01170



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calzada la Viga No. 1174 Torre B 2° Piso Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09430, CDMX Tel. (55) 5627 6900 Ext. 27855

www.imss.gob.mx

Página 2 de 14

1



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa



Unidad	Domicilio
Unidad de Medicina Familiar No.15	Calzada Ermita Iztapalapa N° 411, col. Prado Churubusco C.P. 04230
Unidad de Medicina Familiar No. 18	Av. México No. 98, entre Avenida Toluca y esp. La Venta, Col. Santa Teresa Contreras, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10710
Unidad de Medicina Familiar No. 19	Calle Pdte. Carranza 100, Col. Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, CP. 04000, Ciudad de México
Unidad de Medicina Familiar No. 22	Av. Río Chico, esq. San Ramón, U. Hab. Independencia, col. San Jerónimo Lidice C.P. 10100
Unidad de Medicina Familiar No. 28	Gabriel Mancera N°. 800, esq. San Borja, col. del Valle C.P. 21400
Unidad de Medicina Familiar No. 31	Calzada Ermita Iztapalapa N° 1771, col. El Manto C.P. 09830
Unidad de Medicina Familiar/UMAA No. 42	Av. Jesús del Monte s/n, esq. Monte Alto, col. Jesús del Monte, C.P. 05260
Unidad de Medicina Familiar/UMAA No. 43	Calzada Ermita Iztapalapa N° 1515 col. El Manto C.P. 09830
Unidad de Medicina Familiar No. 45	Sur 159 No. 1418, col. Ampliación Gabriel Ramos Millán C.P. 08020
Unidad de Medicina Familiar No. 46	Calzada de Tlalpan No. 2655, Col. Xotepingo, C.P. 04610
Unidad de Medicina Familiar No. 140	La Teja 50, col. Pueblo Nuevo Bajo C.P. 04610
Unidad Medicina Familiar No. 160	Av. Tiáhuac 4687, El Vergel, Iztapalapa, 09880
Unidad de Medicina Familiar/UMAA No. 161	Av. Toluca 160, Col. Olivar de los Padres, C.P. 07100
Unidad de Medicina Familiar/UMAA No. 162	Av. Tiáhuac 5662 col. Los Olivos, C.P. 13360
Unidad de Medicina Familiar No. 164	Av. Tiáhuac No. 5662, Los Olivos, Tiáhuac, C.P. 13360
Unidad de Medicina de Rehabilitación SXXI	Calz. del Hueso s/n, Coapa, Sta. Úrsula Coapa, Coyoacán, 04980 Ciudad de México, CDMX



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calzada la Viga No. 1174 Torre B 2° Piso Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09430, CDMX Tel. (55) 5627 6900 Ext. 27855

www.imss.gob.mx

Página 3 de 14



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa



Anexo II "Cédula de Supervisión mensual de las Ambulancias"

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada SUR del DF	Delegación	Unidad Médica
--	------------	---------------

PROVEEDOR:	Servicio Subrogado de Traslado y Regreso de Pacientes en Ambulancias de Urgencias Básicas y Cuidados Intensivos.		
OBJETO DEL CONTRATO:	de 2025 y hasta 31 de diciembre 2025		
VIGENCIA:	Director, Subdirector Médico, Coordinador Clínico, Jefe de Servicio, o Administrador de la Unidad.		
JEFE DE SERVICIO:	4205 1601	IMPORTE DEL CONTRATO:	MÍNIMO \$ MÁXIMO \$
PARTIDA PRESUPUESTAL:			
FECHA DE SUPERVISIÓN:	DD MM 2024		

LISTA DE VERIFICACIÓN		CUMPLE SI NO
1	El proveedor debe tener mínimo 2 (dos) líneas telefónicas o un call center y correo electrónico, el cual deberá estar disponible la comunicación las 24 (veinticuatro) horas del día y personal que atienda dichos medios de comunicación de manera constante y permanente para la atención de las solicitudes de traslados misma que deberá corresponder con la que presente dentro de su propuesta.	
2	El personal que realice los servicios dentro de las instalaciones de el Instituto, deberá portar identificación con fotografía donde conste que pertenece al mismo y en su caso uniforme con colores distintos a los institucionales que los identifique como trabajadores de el proveedor, así como realizar las acciones necesarias que permitan garantizar la seguridad de los derechohabientes, de los trabajadores institucionales, de su personal y el público en general.	
3	El proveedor debe prestar el servicio con las mismas características y condiciones que presente en su propuesta técnica y económica, además de proporcionar los servicios con las características evaluadas a las ambulancias incluyendo todos y cada uno de los equipos presentados en la misma en buen estado mecánico, de imagen y limpieza.	

2025
Año de
La Mujer
Indígena



Gobierno de México



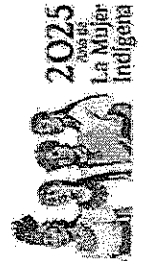
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa



4.	El proveedor efectuará el traslado, previa autorización del personal institucional facultado, con amabilidad, cortesía, respeto y siguiendo las Metas Internacionales de Seguridad del Paciente.	
5.	El proveedor inicia el traslado a partir de que se solicita dicho servicio y concluye con la recepción del paciente en la Unidad receptora, motivo por el cual es responsabilidad del proveedor, el cuidado e intervenciones necesarias del paciente hasta el momento en que sea aceptado o atendido en la Unidad Receptora, sin que exista un costo adicional para el Instituto de dichas intervenciones.	
6.	Se debe elaborar una hoja membretada para cada uno de los traslados, con independencia de lo establecido y documentado para la Unidad Origen con los siguientes datos: nombre, edad, sexo, lugar, fecha y hora de la atención, unidad hospitalaria que recibió al paciente, condición del paciente, motivo que causó la situación de urgencia o la causa del estado crítico, diagnóstico presuncional, tratamiento, procedimientos o maniobras realizadas durante el transporte, relación de pertenencias del paciente, nombres y firmas de los responsables de la atención.	

SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES (AMBULANCIAS)									
Costo Unitario	Traslado	\$							
CUENTA	CENTRO COSTO	CONTRATO	PERIODO	ASIGNACIÓN PPTAL POR CTO. CAVA	GASTO DEVENGADO IVA INCLUIDO	PACIENTES	SERVICIOS	EFICIENCIA PPTAL	
52411011	200206		2025M01						
52411011	200206		2025M02						
52411011	200206		2025M03						
52411011	200206		2025M04						
52411011	200206		2025M05						
52411011	200206		2025M06						
52411011	200206		2025M07						
52411011	200206		2025M08						
52411011	200206		2025M09						
52411011	200206		2025M10						
52411011	200206		2025M11						
52411011	200206		2025M12						
			TOTAL						





ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)
CONTRATO 050GYR974N07025-001-00

Anexo III "Acuerdo de Confidencialidad"

NOTA: A continuación se muestra de manera informativa el texto correspondiente al acuerdo de confidencialidad que deberá presentarse a firmar, en las oficinas de la JSPM, el representante legal con facultades laborales del proveedor adjudicado.

Ciudad de México, a ____ de ____ de 20__

Por medio del presente, Nombre del Representante Legal en mi carácter de representante legal de la sociedad Nombre del Proveedor o Razón Social (en adelante EL PRESTADOR) manifiesto que cualquier información oral o escrita que sea proporcionada con motivo de trabajo a realizar para el Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante "EL INSTITUTO"), será tratada de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Información confidencial.- Para los efectos del presente Acuerdo, el término "información" o "información confidencial" significa todos los datos, conversaciones telefónicas, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo y sus códigos fuente entre otros medios de comunicación, tales como la información contenida en discos compactos (CD), mensajes de datos electrónicos (correos electrónicos), medios ópticos o de cualquier otra tecnología o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que le sean proporcionados por "EL INSTITUTO".

De igual forma, será considerada como confidencial aquella información derivada de la ejecución del servicio que preste "EL PRESTADOR" que señale "EL INSTITUTO" y sea propiedad exclusiva de este.

Segunda.- Obligación de No-Divulgación.- "EL PRESTADOR" reconoce que queda prohibida su difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y en general por ningún medio conocido o por desarrollar, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares (LFPDPPP), Ley Federal de protección de la Propiedad Industrial y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Si no se cumplen los términos de las leyes antes mencionadas serán sancionados en base a lo que estipule cada una de las mismas.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende inclusive, en forma enunciativa más no limitativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro, por lo que "EL PRESTADOR" se responsabiliza del uso y cuidado de la información, a nombre propio y de las personas que formen parte del mismo, así como del personal directivo, administrativo y operativo que las conformen.

Adicionalmente, "EL PRESTADOR" se obliga a lo siguiente:

- 1) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo de su prestación de servicio ante "EL INSTITUTO" únicamente para cumplimentar el objeto del contrato adjudicado.
- 2) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciendo responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- 3) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de "EL INSTITUTO".





- 4) No revelar a ningún tercero la información, sin la previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO".
- 5) Mantener estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con la prestación del servicio, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil o de otra índole, y por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de tercero.

Tercera.- Devolución de la Información.- Una vez concluida la vigencia del presente acuerdo, "EL PRESTADOR", entregará a "EL INSTITUTO" todo material, documentos y copias que contengan la información confidencial que le haya sido proporcionada por "EL INSTITUTO", no debiendo conservar en su poder ningún material, documentos y copias que contenga la referida información confidencial.

"EL PRESTADOR" conviene en limitar el acceso de dicha información confidencial a sus empleados o representantes, sin embargo, necesariamente harán partícipes y obligados solidarios a aquéllos, respecto de sus obligaciones de confidencialidad aquí contraídas. Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información, deberá ser advertida de lo convenido en este documento, comprometiéndose a observar y cumplir lo estipulado en este punto.

"EL PRESTADOR" acepta que todas las especificaciones, productos, estudios técnicos, informes, dictámenes, desarrollos, códigos fuente y programas, datos clínicos, así como todo aquello que se obtenga como resultado en la prestación del servicio, serán confidenciales.

La duración del presente Documento será la menor de entre las siguientes:

- i. 1 (un) año contado a partir de la fecha de firma de este Acuerdo de Confidencialidad. El plazo de 1 (un) año antes mencionado podrá ser prorrogado, una o más veces, por voluntad de las Partes por periodos adicionales de 1 (un) año cada uno, en cuyo caso dichas prórrogas deberán constar por escrito y estar firmadas por ambas Partes o reducido en caso de vigencia de contrato menor a 1 (un) año.

Este documento solamente podrá ser modificado mediante consentimiento de las partes, otorgado por escrito.

El presente documento se regirá por las leyes vigentes en la "LOCALIDAD", (Distrito Federal). Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente Documento las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes en la "LOCALIDAD", (Distrito Federal), expresamente renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Auxiliar Administrador del Contrato

EL PRESTADOR

Director de la Unidad
(Nombre y firma)

Representante legal de la empresa
(Nombre y firma)



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)
CONTRATO 050GYR974N07025-001-00

Anexo IV "Distribución de Servicios por Unidad"

UNIDAD	PARTIDA 1		PARTIDA 2	
	AMBULANCIA DE URGENCIAS BÁSICAS		AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	
	Cantidad de Servicios Mínimos Anuales	Cantidad de Servicios Mínimos Anuales	Cantidad de Servicios Mínimos Anuales	Cantidad de Servicios Máximos Anuales
UMF 1	8	20	4	10
UMF 4	1	2	12	30
UMF 7	8	20	2	4
UMF 9	2	4	2	4
UMF 12	1	2	2	4
UMF 15	16	40	21	52
UMF 18	1	2	2	4
UMF 19	1	2	2	4
UMF 21	1	3	8	20
UMF 22	1	2	3	8
UMF 26	1	2	24	60
UMF 28	24	60	16	40
UMF 31	27	68	40	100
UMF 38	8	20	4	10
UMF/UMAA 42	1	2	11	28
UMF 43	2	6	11	28
UMF 45	1	2	1	2
UMF 46	1	2	1	2
UMF 140	2	6	8	20
UMF 160	2	4	18	46
UMF/UMAA 161	1	2	3	8
UMF/UMAA 162	2	4	3	8
UMF 164	1	2	2	4
HGZ 1	52	130	58	146
HGR 2	47	118	424	1060
HGZ 1A	112	280	44	110
HGZ 2A	240	600	129	322
HGZ/UMF 8	172	430	66	166
HP/UMF 10	52	130	29	72
HGZ 20 TLAHUAC	880	2200	156	390
HGZ 30	14	34	39	98
HGZ 32	1	2	96	240
HGZ 47	360	900	400	1000
TOTAL	2,043	5,101	1,641	4,100

Las cantidades máximas y mínimas de los servicios son de carácter enunciativo mas no limitativo, sujetas a la disponibilidad presupuestal establecida en el importe máximo del instrumento jurídico que soporta la contratación del presente procedimiento.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calzada la Viga No. 1174 Torre B 2° Piso Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09430, CDMX Tel. (55) 5627 6900 Ext. 27655
www.imss.gob.mx



ANEXO V "REPORTE MENSUAL POR SERVICIOS DE CADA UNIDAD"

SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES (AMBULANCIAS)									
CUENTA	CENTRO COSTO	UNIDAD	CONTRATO	PERIODO	ASIGNACION PPTAL POR CTO C/IVA	GASTO DEVENGADO IVA INCLUIDO	PACIENTES	SERVICIOS	EFICIENCIA PPTAL
52411011	200206			2025M01					
52411011	200206			2025M02					
52411011	200206			2025M03					
52411011	200206			2025M04					
52411011	200206			2025M05					
52411011	200206			2025M06					
52411011	200206			2025M07					
52411011	200206			2025M08					
52411011	200206			2025M09					
52411011	200206			2025M10					
52411011	200206			2025M11					
52411011	200206			2025M12					
				TOTAL					

Nota: El reporte deberá de realizarse por cada tipo de servicio (Ambulancias de Urgencias Básicas y Ambulancias de Cuidados Intensivos)



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)
CONTRATO 050GYR974N07025-001-00

ANEXO VI "REPORTE MENSUAL POR SERVICIOS DEL OOAD SUR DEL D.F."

SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES (AMBULANCIAS)								
CUENTA	CENTRO COSTO	CONTRATO	PERIODO	ASIGNACION PPTAL POR CTO C/IVA	GASTO DEVENGADO IVA INCLUIDO	PACIENTES	SERVICIOS	EFICIENCIA PPTAL.
52411011	200206		2025M01					
52411011	200206		2025M02					
52411011	200206		2025M03					
52411011	200206		2025M04					
52411011	200206		2025M05					
52411011	200206		2025M06					
52411011	200206		2025M07					
52411011	200206		2025M08					
52411011	200206		2025M09					
52411011	200206		2025M10					
52411011	200206		2025M11					
52411011	200206		2025M12					
			TOTAL					

Nota: El reporte deberá de realizarse por cada tipo de servicio (Ambulancias de Urgencias Básicas y Ambulancias de Cuidados Intensivos)



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calzada la Viga No. 1174 Torre B 2° Piso Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09430, CDMX Tel. (55) 5627 6900 Ext. 27855
www.imss.gob.mx



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa



ANEXO VII FORMATO "SOLICITUD PARA LA SUBROGACIÓN DE UNIDAD MÓVIL PARA EL TRASLADO DE PACIENTES"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL	
Dirección de Prestaciones Médicas Unidad de Atención Médica Coordinación de Áreas Médicas	
Solicitud para la subrogación de unidad móvil para el traslado de pacientes	
Delegación: 1	Unidad Médica: 2
Nombre del Paciente: 3	
Número de Seguridad Social agregado: 4	
Servicio Médico: 5	No. Cama: 6
Diagnósticos: 7	
Motivo(s) del traslado: 8	
Nombre, matrícula y firma del Jefe de servicio o encargado que solicita y autoriza la subrogación de unidad móvil: 9	
Nombre, matrícula y firma de Subdirector Administrativo o Administrador que autoriza y gestiona la subrogación de unidad móvil: 10	
Unidad Médica Receptora: 11	
Nombre, matrícula y cargo de directivo de Unidad Médica receptora que acepta traslado del paciente: 12	
Número de folio otorgado por Unidad Médica receptora: 13	
Características de unidad móvil solicitada: 14	
Razón social del proveedor del servicio: 15	
Nombre y cargo de persona que realiza el traslado: 16	
Fecha de traslado: 17	Hora de traslado: 18
Fecha y hora de recepción del paciente por UMH receptora: 19	
Nombre, matrícula, cargo y firma de personal de Unidad Médica receptora que recibe al paciente: 20	
Nº. Folio del formato: 21	

2660-009-096

Página 2 de 5

Clave: 2660-B03-062



ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)
CONTRATO 050GYR974N07025-001-00

INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	Dato	Anotar
1	Delegación	El nombre de la Delegación o UMAE de las cuales depende la unidad médica.
2	Unidad Médica	Nombre del establecimiento que proporciona la atención médica al paciente.
3	Nombre del paciente	Nombre y apellidos del paciente que se traslada.
4	Número de seguridad social/ agregado	Serie única de 11 dígitos asignada a cada asegurado, beneficiarios/ clave complementaria.
5	Servicio médico	Nombre del sector, especialidad hospitalaria que atiende al paciente.
6	Número de cama	Número de camas censables ubicada en el servicio hospitalario de atención del paciente.
7	Diagnósticos	Nombre del diagnóstico clínico del enfermo.
8	Motivo(s) de traslado	Fundamento de traslado del paciente a otra unidad médica.
9	Nombre, matrícula y firma del Jefe de servicio o encargado que solicita y autoriza la subrogación de unidad móvil	Nombre y apellidos, número de matrícula institucional de Jefe de servicio clínico o encargado que solicita y autoriza la subrogación de unidad móvil.
10	Nombre, matrícula y firma de Subdirector Administrativo o Administrador que autoriza y gestiona la subrogación de unidad móvil	Nombre y apellidos, número de matrícula institucional del Subdirector Administrativo o Administrador que autoriza y gestiona la subrogación de unidad móvil.
11	Unidad médica receptora	Nombre del establecimiento médico que recibe al paciente.





No.	Dato	Anotar
12	Nombre, matrícula y cargo de directivo de unidad médica receptora que acepta traslado del paciente	Nombre y apellidos, número de matrícula institucional del directivo de la unidad médica receptora que acepta el traslado del paciente.
13	Número de folio otorgado por unidad médica receptora	Número consecutivo que otorga la unidad médica receptora al aceptar el traslado del paciente.
14	Características de unidad móvil solicitada	La cualidad que debe tener la unidad móvil para el traslado seguro del paciente, por ejemplo unidad móvil de cuidados intensivos, etc.
15	Razón social del proveedor del servicio	Nombre del proveedor (empresa) del servicio subrogado.
16	Nombre y cargo de persona que realiza el traslado	Número y apellidos, cargo de persona responsable de unidad móvil subrogada que realiza el traslado del paciente.
17	Fecha de traslado	Día, mes y año en que se realiza el traslado del paciente.
18	Hora de traslado	Hora y minutos en que se realiza el traslado del paciente.
19	Fecha y hora de recepción del paciente por UMH receptora	Día, mes y año. Hora y minutos en que se realiza el traslado del paciente.

